

Nº. XXXI.

EL ESPAÑOL.



QUINTA DE NOVIEMBRE DE 1812.

atque moras tantis licet addere rebus. VIRGIL.

REFLEXIONES

SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

“Día 16 de Octubre de 1812.... El tribunal especial creado por las Córtes para la causa del ex-Regente Lardizabal da cuenta al Congreso de haber admitido la súplica interpuesta por aquel (de que se vea su proceso en segunda instancia): en cuya virtud habian pasado los autos al tribunal supremo de justicia; y pide por ultimo que, habiendo concluido su comision principal, se les exíma de este encargo y se les recomiende á la Regencia.” Conciso del Sabado 17 de Octubre, 1812.

ESTO ha pasado, y esto se ha publicado en Cádiz; en ese pueblo donde no se oye otra cosa que los ecos de *libertad, constitucion, derechos del hombre y del ciudadano!* ¿Y no ha habido nadie que páre su consideracion sobre éste hecho? ¿ningun escritor que tóme la pluma para acusar el escandalo que estas palabras encierran?

Supongamos que en tiempo del Principe de la Paz hubiese habido quien publicase un papel probando la ilegalidad del exorbitante poder que gozaba aquel favorito: que, como era natural, el a-

TOMO IV.

2 K

trevido escritor hubiese sido arrestado y que el injuriado favorito hubiese nombrado una comision para juzgarlo. ¿Que no se diria, hasta la hora presente, si en la gazeta de Madrid, se hubiese publicado un parrafo concebido en estos términos.

“ El tribunal nombrado por el serenísimo señor Principe de la Paz, para juzgar al autor del libelo que se publicó contra su Alteza; habiendo sentenciado al autor á destierro, confiscacion de bienes, &c. presentó un memorial pidiendo que, concluida ya su comision, se le exíma de éste encargo, y se digne S. A. recomendarlo al ministro de gracia y justicia.”

Pero ¿á que supongo casos imaginarios? ¿Que concepto tendria el mundo de los antiguos cuerpos judiciales de España, si quando el Principe de la Paz se empeñó en hacer condenar á Escoiquiz y al duque del Infantado, en la celebre causa del Escorial, se hubiese visto terminar el juicio del modo que el del *ex-Regente Lardizabal*? ¿Que nombres no se darian á los miembros del Consejo de Castilla que fueron escogidos para ver aquella causa, si cediendo al prévio decreto de condenacion que habia dado el Rey (como las soberanas Córtes lo dieron con su indignacion pública contra Lardizabal) hubiesen fallado conforme á la conclusion fiscal, en contra de los acusados, y en seguida hubiesen pedido recomendacion en premio de sus servicios?

Más, á pesar de todas las brillantes teorías de los reformadores filosoficos, la integridad, la constancia, y esos exemplos de firmeza heroyca que hacen sagrado el caracter de los jueces; rara, muy rara vez se ven brotar de repente en tribunales de ayer mañana. Semejantes virtudes son plantas de tar-do crecimiento, y de aquellas que mas bien se enxertan que se siembran.

España ha quedado en punto á administracion

de justicia mucho peor que estaba antes de su revolucion. El consejo de Castilla, con todos sus grandes defectos, era un cuerpo consolidado en la opinion publica. El pueblo Español lo habia respetado por siglos, y los individuos de aquel tribunal supremo aprendian de unos en otros á venerar la opinion, y el respeto de que gozaban. Aun quando no hubiese dado mas prueba de honor y constancia que la que manifestaron sus miembros en la causa del Principe de Asturias; ésta fue tan brillante, que debiera estar grabada por siglos en los corazones de los Españoles. Mas todo se ha olvidado con los vanos sueños de la libertad ideal y abstracta que aun deslumbra los mal exercitados ojos de muchos.

Contentos con declaraciones generales de libertad y de derechos; aun no ha llegado el tiempo en que se desengañen de que se ha errado el camino de asegurar para siempre estos bienes. En politica, como en todas materias, lo que se llaman *principios*, es lo último que se llega á fixar y entender verdaderamente. Esos principios son vanisimas palabras á no ser que signifiquen el resultado de una multitud de hechos individuales, que, el filosofo especulador reune para su gobierno baxo un cierto título ó rótulo á que llama *definicion* ó *principio*; pero que de nada sirve en los usos practicos de la sociedad humana.—Querer establecer y consolidar la libertad de un pueblo solo con proclamar y jurar tales principios, es como dexar la administracion de justicia pendiente de la definicion de esta virtud; aunque la que la hace consistir en *dar á cada uno lo que es suyo*, es uno de los mejores y mas exactos *principios* que se conocen.

Cosa muy util, y aun necesaria es tener declaraciones en favor de los derechos del pueblo; pero ¿de que valen semejantes declaraciones si no hay seguridad de que se apliquen en los casos particu-

lares? : Que le importa al ciudadano Español ser miembro del pueblo soberano, si no está esento de la opresion que pueden intentar contra él los que exercen real y verdaderamente esa soberania?— La libertad verdadera, y práctica no puede fundarse en declaraciones abstractas; su verdadero fundamento es la *proteccion individual* que el ciudadano debe hallar en los tribunales.—Pregunto ¿la hay en España?

Yo no quiero juzgar al tribunal efimero que ha sentenciado al ex-Regente, ni á los otros que reconoce la constitucion de España, por ningun caso particular en que la sentencia puede parecer justa á un partido, é injusta y opresora al contrario. Quiero solo examinar en que basas puede estribar la confianza que cada individuo del pueblo Español debiera tener de que le administrarán justicia, si la *tuviere en contra del gobierno soberano*. Inutil sería arguir en la materia, si las Córtes creen que en lo *infinito* de su poder, lo tienen para nombrar tribunales especiales, siempre que deseen castigar á alguno que haya incurrido en su indignacion. El exemplo que tenemos en el primero de éste género que ha existido, basta para que hasta los mas ciegos vean la especie de proteccion individual que se puede esperar de tribunal semejante. Irritase un partido en las Córtes, contra un individuo; y gana un decreto para crear un tribunal que lo juzgue. Si el tal partido gana el decreto; es señal de que en la actualidad es el mas poderoso: si forma un tribunal en virtud de su enojo; claro está que no es para que absuelva: si nombra sus individuos; nadie supondra que ha de buscar á los que tengan opiniones contrarias, y firmeza para sostenerlas. Las consecuencias son claras: El tribunal es una mera farsa. De entre la turba de pretendientes le-gistas que vagan sin empleo ó que quieren tener ascenso se eligen quatro ó cinco que vistan la toga

por algunos meses, para dexarla humildemente á los pies de los que los emplearon, pidiendo que no olviden sus buenos servicios*.

Por lo que hace á los tribunales ordinarios, muy poca proteccion puede esperar el simple ciudadano á quien ó las Córtes, ó la Regencia quieran oprimir á su arbitrio.—En el dia se está verificando un caso, que debiera abrir los ojos á los Españoles sobre la inutilidad de los principios generales de libertad individual, quando no hay medios practicos para hacerla efectiva.—Dn. Ricardo Meade, ciudadano de los Estados Unidos †, domiciliado en Cadiz, habia hecho servicios importantes á la causa de España proveyendo de viveres á los exércitos y plazas bloqueadas, en los tiempos del mayor apuro, y quando los comerciantes de Cadiz, se hacian sordos en materia de empréstitos al gobierno. La deuda de un millon de pesos estaba reconocida á su favor por la Regencia y hasta por las Córtes mismas, á quienes habia recurrido para que se le pagase. El plazo estaba cumplido, sus acreedores le apuraban; y si el gobierno se hacia el desentendido,

* Es sumamente extraño que las Córtes que tenian ya decretado ó iban á decretar que “ Ningun Español podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna comision, sino por el tribunal competente, determinado con anterioridad por la ley” (Tit. 5. cap. 1º. Art. 247) diesen el escandalo de juzgar al ex-Regente Lardizabal del modo que hemos visto.—Este es un exemplo de la arbitrariedad absoluta en que estan las Córtes baxo la actual constitucion.

† Se me figura, por los documentos que he visto relativos á este asunto, que la Regencia procede contra Meade en la confianza de que no es Español. Pero ademas de que segun las leyes de España, no abrogadas, el extranjero domiciliado “ tiene los mismos beneficios y cargos que los subditos del Rey;” (real orden de 28 de Junio de 1764) lo que se ha hecho con este individuo, puede igualmente executarse con un Español sin que tenga remedio legal de que valerse: asi es que este caso puede mirarse como un exemplo.

Meade habia de quebrar por necesidad y quedar arruinado. Los infinitos pasos que tendria que dar para evitar su ruina se pueden imaginar por qualquiera que conozca el systema *oficinístico* de España; aun quando no apareciesen por los documentos que el interesado ha dado al público. Decreto de las Córtes á la Regencia: decreto de la Regencia al ministro: orden del ministro al Tesorero: Respuesta del Tesorero al ministro: Pase al oficial mayor de la secretaria: pase otra vez al oficial encargado del expediente: suba otra vez al ministro: baxe otra vez al oficial: comuniquese otra orden al Tesorero... al fin el Tesorero declara que no puede ó no quiere pagar, en ultimo resultado. Esto, hecho por un particular, lo arruinaría; pero hecho por el gobierno, arruina al acreedor*. Llega el momento en que éste debe declararse fallido, y la natural indignacion, y el deseo de hacer ver á todo el mundo su ninguna culpa en la quiebra que hacia, le impelen á publicar sus reclamaciones al gobierno, con un prologo en que usa de algunas expresiones fuertes contra los que causaban su ruina. La Regencia pasa éste papel a la Junta de Censura, con orden de que lo juzgue inmediatamente, y segun el contexto del auto, me parece que la obediente Junta lo executó aquella misma mañana, "limitando sus observaciones al título y prologo de

* La ruina que incurre el gobierno por este proceder, no es inmediata, ni daña personalmente á los individuos que lo ejercen; pero es muy efectiva respecto de la nacion. El caso de Meade sera un exemplar que arredrará á todo el mundo, de adelantarse ni un maravedi al gobierno de España. Ya se habia visto á los comerciantes de Cadiz, exigir la fianza de Inglaterra para prestar á su propio gobierno. El caso presente muestra que tenían razon.—¿Y todavia se atreven á responder que necesitaban el dinero para atenciones superiores! ¿Superiores á mantener el credito público dando la mano para salvar de una ruina al que les habia auxiliado con sus caudales?

la obra." Dos expresiones no mas pudo hallar la Junta en tan corto espacio sobre que descargar su vara censoria; y las declaró "enormemente *desdorasas* y ofensivas al gobierno de la nacion . . . y por tanto injuriosas en sumo grado." La Regencia, en lugar de recurrir á un tribunal para hacer juzgar al libelista segun las leyes, tomó el camino mas corto, haciendolo sosprender en su casa á la media noche. Depositólo en la carcel pública sin auto de prision. En vano clama el arruinado comerciante contra la injusticia de estos procedimientos. La fuerza está contra él, y en España no hay ningun medio práctico que haga efectiva la proteccion de las leyes*.

Si aun se quiere insistir sobre que un extranjero no tiene el mismo derecho que un Español á la proteccion de las leyes: preguntaré ¿quien estorbaria á la Regencia el hacer lo mismo con un súbdito de España? ¿quien se lo estorbaria á las Córtes, si ellas fuesen las ofendidas? ¿No se ha visto á un Obispo de Orense sentenciado á destierro, deposicion, y otras grávisimas penas, por un decreto de las Córtes; erigiendose estas en tribunal, contra lo que tienen decretado en la constitucion; y sen-

* Al fin de este artículo se hallarán algunos pequeños extractos que manifiestan parte de las ilegalidades é injusticias que se han cometido en este caso. Yo no puedo entrar en las discusiones que se han excitado entre Meade, el Tesorero y el ministro de Hacienda. Nada de esto hace al propósito. Si el Tesorero tenia ó no enemistad personal con Meade, no es del caso. Lo importante que hay en él es, que un acreedor reconocido del gobierno, se vé perdido porque el gobierno no le paga; y porque no se queixa en términos tan comedidos como el gobierno quisiera, y porque manifiesta que se ha mirado con indiferencia su ruina; se le pone en una carcel pública sin el menor respeto á la equidad ni las leyes. ¿Que se diria de un deudor qualquiera que pudiese tratar, y tratase asi á un acreedor á quien hubiese arruinado? ¿Que dirian los filosofos, de un Grande, de un Señor de vasallos que, por medio de su Alcalde Mayor, hiciese con uno de sus subditos lo que la Regencia con Meade?

tenciando sin oír, contra lo que manda la razón y la justicia de todos los pueblos?— ¡Y los Españoles se creen libres, porque la constitucion sanciona principios abstractos de libertad, por leyes! ¡Y quando éstos principios se infringen en la práctica, quando se ven individuos oprimidos, cada qual se olvida de que mañana le puede llegar su turno; y se arroja, y se adormece con su título de soberanía.

Aun está por ver el caso en España en que un individuo que haya disgustado á los que exercen el poder despues de la revolucion; haya salido victorioso baxo la proteccion de los tribunales. Desde que se publicó ese fantasma de libertad de imprenta, las carceles de Cadiz no han estado un día sin algún escritor ó escritores dentro de sus paredes. ¡Que Córtes, y que Regencias tan infalibles é impecables deben ser las de Cadiz, quando no ha habido uno entre tantos que tenga razón contra ellas! Mas como la ha de tener ninguno, si no hay medios legales señalados para lograr justicia contra la opresion, ni tribunales á proposito para administrarla.

En Inglaterra, no hay catecismos constitucionales, ni constitucion portatil de faldriquera: el pueblo sabe poco ú nada de principios abstractos, pero no hay hombre tan rústico que ignore los medios practicos de defenderse contra la opresion, si se intenta contra su individuo. La ley llamada *Habeas Corpus* vale mas en favor del pueblo que quantos principios generales se pueden hallar sobre su libertad y sus derechos. Si las Córtes, en lugar de desterrar y perseguir á los que no juren su *credo* de la soberanía del pueblo, le hubiesen dado un medio semejante de defenderse; no se verian ellas mismas en la tentacion de oprimir al *soberano*, en cada individuo que no piense como ellas. Si el ciudadano que se hallase en la situacion de Meade, tuviese derecho de acudir á un magistrado inmediatamente despues

de su prision, pidiendo que lo sacase de ella para juzgarlo segun las leyes; y si el magistrado no pudiese negarlo, ni la regencia ni las Córtes, impedirlo; no tendria que recurrir al vano expediente de imprimir reclamaciones, que casi todos miran con indiferencia, mientras que el oprimido se consume en una carcel.

Aun seria inutil una ley semejante, si los tribunales no estan establecidos de modo que sean organos fieles de la voz de la justicia, y como tales venerados religiosamente del pueblo. Mas, (sin intentar agravio contra los individuos) las Audiencias Españolas no estaban sobre este pie, y mucho menos pueden estarlo despues del trastorno general que ha sufrido España. Los cuerpos colegiados, no son buenos para la administracion de la justicia. De las cosas que se hacen entre muchos reunidos, ninguno es suficientemente responsable por si, para que la opinion pública tenga sobre ellos todo el efecto saludable que debe. Cinco jueces oyen una causa: dos se hallan preocupados contra el acusado, y otro se inclina á lo mismo por motivos mas culpables. La sentencia sale en contra; y por injusta y opresora que sea, la odiosidad no recae efectivamente sobre ninguno individualmente. El juez recto é ilustrado que falló, en favor del oprimido tiene que firmar la sentencia injusta con el venal, y el ignorante: y al paso que la opinion pública no puede distinguirle claramente de entre los otros para aplaudirlo; el poderoso opresor, sabe muy bien marcarlo para su venganza.

El juez *unica* es el que siente todo el peso de su responsabilidad á la justicia: él es quien puede percibir todo el horror de sacrificar el inocente al poderoso; ó todo el sublime placer de salvarlo en nombre de la eterna justicia. El es el que viendose solo y desarmado, sin mas poder que el que su rectitud le preste; sabe que si se separa de su deber un

punto, se vera sumergido en envilecimiento; juguete del que lo corrompio una vez, y abandonado á su antojo por un pueblo que lo abomina. Exemplos repetidos cada dia, durante una larga serie de siglos, presenta de esta verdad la Inglaterra. Sus jueces han sido objetos de temor para los tyranos, y de casi adoracion para el pueblo. Ellos han sido su asilo en los tiempos mas calamitosos; ellos han sido la base de su libertad; ellos los verdaderos depositarios de esta preciosa herencia. Recorrase la historia del mundo, y vease si hay exemplo de respeto á las leyes y sus organos, igual al que presentó la Inglaterra, durante las guerras civiles del desgraciado Carlos I.^o y su parlamento. Dividian los exercitos el territorio del reyno segun la parte que ocupaban sus armas; pero lo unia al mismo tiempo el sagrado nombre de la justicia, y el respeto á sus ministros. Los jueces, segun la costumbre de estos reynor, se encargaban, como en tiempo de paz, de recorrer las provincias, administrando justicia; y sin ser interrumpidos por los exércitos contrarios, ni hallar resistencia en los agitados pueblos, las sentencias de estos hombres solos y desarmados eran executadas como si no hubiese poder humano que bastase á resistirlas.

Comparese con este exemplo de amor y respeto á la *justicia*, la desagradable sensacion que su nombre excita en España. No puede engañarme la observacion de tantos años, como he vivido en ella; y me atrevo á apelar á cada Español, si quiere examinar su interior sobre esta materia. Diganme si no es cierto que (prescindiendo de las personas) un *Oidor* es un objeto que excita antipatia, y un Acuerdo la corporacion mas chocante que se presenta en público, exceptuado el Santo Oficio?

Asi debe ser naturalmente. Los jueces reunidos en corporaciones pierden su caracter individual para el pueblo. Nada se ve en él sino el *Oidor*, el

miembro de una corporacion llena de ambicion y orgullo que siempre está aspirando á extender su poder, y facultades; que siempre está dispuesta á competencias con otras jurisdicciones; que está constantemente recelosa no sea que le usurpen parte del respeto que quiere imponer por razon de sus privilegios, y que, como cuerpo, no está en sus manos merecer y conservar por razon de sus virtudes. Un juez que juzga sin socios es bueno, ó malo por sí, y puede, por su conducta, ganarse la veneracion de los ciudadanos. Pero un Acuerdo no puede evitar que en su seno haya individuos que merezcan el desprecio del público ó por lo menos, que no tengan mucho derecho á su respeto. En vano resplandecerau las virtudes de alguno. Yo no sé porqué es asi; pero ello es cierto que juzgamos siempre de las corporaciones no numerosas, por lo peor que hay en ellas.

Un juez que puede ser y es muchas veces por sí solo el asilo de la inocencia oprimida, el vengador de los delitos, el defensor de los derechos del ciudadano; es una especie de ser superior sobre la tierra. Lo es mucho mas, si se emplean todas las precauciones de las leyes Inglesas, para disipar hasta la menor sospecha contra el juicio, ó la integridad de sus jueces. Los jueces en Inglaterra no solo son independientes respecto á su oficio, sino que tienen cerrados todos los caminos de la seducion directa, ó indirecta. No es el temor el mas temible enemigo de la justicia—la esperanza, es el escollo en que generalmente naufraga; y ésta no tiene aqui acceso á los jueces. Un juez en Inglaterra no tiene nada á que aspirar, sino á conservar su honor; que nadie, ni por vislumbre sospecha. Aqui no hay escala, ni promociones; y se miraria como un escandalo abominable si un ministro ofreciese á un juez un empleo.

Mas, como si no estuviesen asi bien libres de pasiones; los jueces en Inglaterra son un mero or-

gano de la ley—el pueblo, por boca de los jurados que se toman de entre él, (hombres sin ambicion, sin miras, sin relaciones,) es quien presenta el verdadero delincente á que la ley lo castigue. ¿Que son todas esas declaraciones de la soberania del pueblo de que se glorian los Españoles, comparadas con éste verdadero y efectivo señorío de sí mismo, que goza el pueblo de la Gran Bretaña por medio de sus tribunales? ¿Donde hay poder que tóque al pelo de la ropa de un individuo sin que sea convencido de un delito por sus iguales? Las declaraciones de la constitucion de España solo sirven para hacer ilimitado el poder de las Córtes; las leyes prácticas de Inglaterra, y la forma de los tribunales que las aplican, atan las manos al gobierno para que no pueda abusar de su poder ni en contra del mas desconocido ciudadano.

El espíritu de partido ciega los ojos de los que estan en favor de las opiniones que ahora prevalecen en España haciendo que se desentiendan de la opresion individual de los que no pertenecen á su secta, ó se alegren de ver atropellar á los que estan por la contraria. Es cosa pueril llamar la atencion del congreso sobre que la Regencia usa en un papel de la voz juez, donde la constitucion emplea la de jefe*; al mismo tiempo que se dexa á esa Regencia oprimir á un individuo, como se haria en tiempo de Godoy ó de Caballero.

Pero en vano se cansan en consagrar palabras. La falta de leyes prácticas é individuales que ahora favorece al capricho de estas Córtes, favorecerá igualmente al de otras en que dominen las opiniones

* "Señor Conde Toreno; llamó la atencion del Congreso acerca del language que se usa en una circular del ministerio de la guerra sobre reunir los cívicos á los cuerpos veteranos del ejército; pues usa de la expresion de juez político en vez de la de jefe político de que usa la constitucion: propuso se diga á la Regencia se sugete al language de ella, como ya está prevenido.—Aprobado." Conciso del 7 de Octubre, de 1812.

contrarias. Si ahora un tribunal especial atemoriza á un grandísimo partido, con el exemplo hecho en Lardizabal, para que sufra en silencio; del mismo modo se hara callar entonces al que ahora habla. Los principios y maximas filosoficas vendran por tierra, y se cometeran probablemente tantas injusticias para destruirlos, como se han hecho para establecerlos. Quando, por el contrario, si se hubiese arreglado la administracion de la justicia, de modo que protegiese á los individuos, de la arbitrariedad del partido dominante; todo el mundo hablaria, y escribiria libremente, y las buenas leyes se consolidarian, no sobre una sumision violenta, sino sobre el convencimiento práctico de sus ventajas.

Concluiré, como empecé, practicamente. La libertad consiste no en declarar privilegios al pueblo en masa, sino en asegurar los de cada individuo. La justicia mas rigurosa, como sea executada ilegalmente, es una verdadera ruina de la libertad del Estado. Yo quiero suponer que Lardizabal, el Obispo de Orense, Meade y los otros que han sufrido del mismo modo, cada qual por su causa; hayan recibido un justisimo castigo. Yo quiero suponerlo, aunque absolutamente lo niego; más, el modo en que han sido tratados es ilegal; y todo ciudadano Español debe atemorizarse al verlo. Ni un asesino cogido *in flagranti* debe ser sentenciado como las Córtes condenaron al Obispo de Orense; ni un traidor, ser entregado á una comision especial como Lardizabal; ni un ladron público, sacado de su casa como Meade.—El asesino del primer ministro de Inglaterra no fue privado del beneficio de la mas pequeña formalidad de la ley.

Tal quisiera yo ver la administracion de justicia en España. Quisiera ver destruidos los Acuerdos de Cancillerias y Audiencias. Mas ya que estas se dexasen para entender de esos pleytos civiles que ni ellas ni nadie entiende; quisiera ver un cierto nú-

mero de jueces destinados á sentenciar las causas criminales no en *sala* de muchos como ahora, sino cada uno de por sí, y sugetando la declaracion del hecho al juicio de los *jurados*.—Enhorabuena hubiese el tribunal supremo de justicia que han establecido las Córtes donde se oyesen las apelaciones, y se aclarasen las dudas que pueden ocurrir sobre el sentido de las leyes. Pero este tribunal no debiera constar de un gran número de individuos, ni tener sueldos, honores, ni privilegios particulares que excitasen la ambicion de los jueces inferiores, y lo hiciesen aparecer como un término de asenso. Más quisiera, tambien, ver establecida otra camara de Córtes que participára del poder judicial en ciertos casos como la camara de los Pares en Inglaterra. Tal cuerpo tendria muchas ventajas sobre ese consejo de estado que es una carga impuesta á la nacion sin utilidad conocida.—Si ésta camara debiera ser electiva ó no, es punto para tratado á parte.—De qualquier modo que fuese, serviria para impedir la arbitrariedad de las Córtes unidas, como se hallan, en una sola cámara.—Quando yo viere que no solo el poder del rey tiene límites, sino que hay quien sugete al partido que domine, no solo en este sino en otro qualquier Congreso; quando yo viere que ni el rey ni las Córtes pueden influir en la opinion de los jueces, ni alterar en un ápice el curso de la justicia; entonces daré gracias al cielo de que el pueblo Español no es esclavo.

RELACION

de algunas circunstancias de la Prision de Dn. Ricardo Meade, en Cadiz; sacada de un Manifiesto publicado por él.

A cerca de la media noche del 2 del corriente me sorprendió en mi casa el asesor del gobernador de esta plaza, D. Juan de Santa Cruz, acompañado de un escribano y un ayudante del mismo gobernador, dexando á la vista una fuerza

armada, cual si fuese un facineroso, y me intimó que fuese preso; á cuya intimacion contesté, que me entregase el mandamiento del juez por escrito, con arreglo á lo prevenido en el art. 287 de la constitucion, sin cuyo requisito no me someteria á la órden que me intimaba. Negándose á cumplir con tan sagrado deber, é insistiendo en que fuese preso, tuve que ceder á un mandato apoyado con la fuerza armada, como lo hubiera hecho en un despoblado intimándomelo un gefe de asesinos al frente de su cuadrilla, supuesto que el magistrado que abusa de lo que prescriben las leyes, y atropella á un ciudadano, no es digno de otra consideracion.

Conducido á la cárcel pública reclamó su alcaide el auto de mi prision, para insertar su contenido en el libro de presos, sin cuyo requisito no puede admitir el alcaide á ninguno segun lo prevenido en el art. 293 de la constitucion; mas se le contestó por el asesor, que se estendiese en el mismo libro una nota manifestando, que quedaba detenido á la disposicion del gobernador, cuando al mismo tiempo á mí me hizo saber que mi prision dimanaba de una órden de la Regencia.

Presentóse el mismo asesor á recibirme una declaracion en el dia 4, y bien persuadido yo de la nulidad de aquel acto, me resistí á declarar, contestando lo que manifiesta el núm. 1.^o en el que pedí una copia de la órden de la Regencia, que es la que acompaño con el núm. 2.^o como igualmente la calificacion hecha por la junta de censura de esta plaza á mi impreso, que tambien presento con el núm. 3.^o.

Con vista de estos datos me persuadí de la precision de recurrir á V. M. para que conteniendo á la Regencia en sus deberes, mandase levantar la fuerza que sufría, imponiendo el condigno castigo á cuantos habian tenido parte en el atentado de mi prision, executada contra todo lo prevenido en este punto por Constitucion; mas considerando que la misma Regencia podia enmendar sus yerros, ó mas bien que era indispensable el paso prévio de reclamar de la misma su reparacion, ántes de recurrir con mi queja á V. M. le remití en el mismo dia 4 la instancia de que acompaño copia con el núm. 4.^o*, cuya instancia remitida por la Regencia al Gobernador

* No me es posible insertar estos documentos; mas no puedo resistirme al deseo de manifestar, para bien de los Españoles que quieran reflexionar sobre este caso, el curioso auto del Gobernador de Cádiz, con que quiere salvar el atropellamiento de la Constitucion, en la prision de Meade.

para que determinase en justicia á su solicitud, acordó este que se agregue á los autos, siendo el último resultado del negocio la *extension de un auto en vista acordado por el* Gobernador de esta plaza con dictamen de su asesor, cuya copia presentó á V. M. con el núm, 5°.

Verificada y á la manifestacion de los hechos, pasará al exámen y analisis de la conducta observada por la Regencia del Reyno, el secretario del despacho de gracia y justicia, el Gobernador de Cádiz y su asesor Santa Cruz; y prescindiré de la calificacion de la junta Censoria, porque aun tal cual es, no presenta un motivo suficiente á que por ella pueda hallarse un tribunal autorizado para proceder á mi prision, cuanto menos la Regencia del Reyno, en esta parte mas coartada que ningun otro.

Luego que llegó á noticia de la Regencia del Reyno el impreso en que hice públicas al mundo sus injusticias, desviándose esta de las reglas prescriptas por V. M. y por las leyes, acudió á V. M. para conseguir por medio de una sorpresa; una autorizacion, que eximiéndola de la responsabilidad, la hiciese árbitra de mi persona: queria que V. M. la

Auto en vista.

En la ciudad de Cádiz á 5 de Setiembre de 1812, el Excmo. Sr. D. Cayetano Valdés, teniente general de la real armada, gobernador de esta plaza: habiendo visto estos autos S. E. dixo: que aunque por la órden de la Regencia se mandaba trasladar á la cárcel á Don Ricardo Meade, solo se executó en la clase de detenido, teniendo presente lo que previene nuestra Constitucion en el art. 290; porque en las horas de la noche en que fué preciso cumplimentar la citada órden no podia recibirse la declaracion del impresor, y la exhibicion del papel original para su reconocimiento, y hacer sobre él las preguntas precisas; pero evacuados ya estos requisitos de los que resulta que el D. Ricardo es autor del citado papel, titulado Ruina escandalosa intentada por la Regencia de las Españas contra D. Ricardo Meade, porque así lo declara el impresor y las firmas son bien conocidas: aunque Meade se ha resistido á declarar conforme á derecho, á pesar de los requerimientos que se le hicieron, cuya resistencia agrava mas su culpa, como tambien las expresiones de injusta y arbitraria con que en el mismo acto ofende á la Regencia del Reyno, se estaba ya en el caso de cumplir con lo mandado en el art. 293 de la misma Constitucion: en cuya atencion debia mandar y mandó, que el D. Ricardo Meade subsista en la cárcel en calidad de preso," &c.

libertase de las leyes que llama *trabas*, porque son un freno que contiene el despotismo desolador, en cuya posesion se han hallado hasta el presente los Réglulos Españoles que tanto trabajan aun por perpetuarlo en la nacion: mas V. M. sábiamente hizo entender á la Regencia, que sobre el particular se arreglase á lo que previene la constitucion, el Reglamento de Regencia, y las leyes no derogadas. Frustradas así sus esperanzas, dispuso la Regencia que la junta de Censura de esta ciudad procediese á calificar aquel papel como lo hizo declarándolo por injurioso y libelo infamatorio y como tal comprehendido en los artículos 4 y 18 del reglamento de la libertad de imprenta. En el 4 se previene que los libelos infamatorios serán castigados con la pena de la ley, y en el 18 que cuando las juntas Censorias declaren que la obra no contiene mas que injurias personales, será detenida, y el agrabiado podrá seguir el juicio de injurias en el tribunal correspondiente con arreglo á las leyes; de modo que aun cuando yo consintiera la censura y la Regencia, como debió, la hubiese remitido al tribunal competente para que obrase con arreglo á las leyes, debía preceder el juicio de injurias á mi prision, que solo podria acordarse en el caso de que yo no probase cuanto senté en mi impreso, y cuando las injurias fuesen de tal tamaño, que su delito me hiciese acreedor á una pena corporal: mas este caso nunca hubiera llegado, porque sé que puedo probar en juicio cuanto he dicho contra la Regencia, y que las leyes de España me autorizan para decir todo cuanto me interese y pueda probar.

Pero la Regencia que solo trataba de desfogar conmigo su resentimiento personal, luego que obtuvo la calificacion, constituyéndose en tribunal de justicia, hecha juez y parte á un mismo tiempo decretó mi prision, sin haber precedido siquiera la averiguacion de que fuese yo el autor del impreso, y mandó que se me entregase copia de la censura, prefixándome tiempo á su arbitrio para la contestacion. Vea aquí V. M. infringida la constitucion en una de las partes mas principales y atacada la seguridad individual.

Si la Regencia hubiera mandado mi prision antes de preceder la calificacion de la junta Censoria, habria infringido la constitucion con menos descaro, porque podria suponer que se hallaba en el único caso, en que la autoriza el artículo 172 de la constitucion para proceder al arresto de alguna persona, cometiendo esta transgresion de la ley baxo el falso supuesto de que *el bien y seguridad del estado exigian mi arresto*:

mas una vez calificado mi papel estaba ya cerrada la puerta á este pretexto, pues se necesita ser demasiado estúpido para suponer que por injurias personales, aun cuando las hubiese, se estaba en el caso de que *el bien y seguridad del estado exigian el arresto de alguna persona*: y siendo solamente este al que concede al Rey la facultad de proceder *al arresto de alguna persona*, es evidente que la Regencia del Reyno ha infringido la constitucion en una de sus partes mas esenciales, y no habiendo otra autoridad superior á ella que la de V. M., estamos en el caso de que V. M. debe acordar por sí mismo que se me ponga en libertad y hacer efectiva la responsabilidad de la Regencia, supuesto que por el art. 372 de la constitucion *es de la atribucion de las Cortes tomar en consideracion las infracciones de la constitucion, y hacer efectiva la responsabilidad de los que hubieren contraenido á ella.*

El art. 172 de la misma constitucion dice terminantemente *que no puede el Rey privar á ningun individuo de su libertad; y que el secretario del despacho que firme la orden, y el juez que la execute serán responsables á la nacion, y castigados como reos de atentado contra la libertad individual.*

Aquí no hay medio Señor, ó V. M. ha de hacer efectiva la responsabilidad de estos infractores de la constitucion, ó ha de dar una prueba evidente al mundo de que cuanto hay escrito en ella no son mas que teorías insignificantes, palabras vanas vacías de sentido, y una red tendida á la confianza pública de los naturales y de los extrangeros, que confiados en la garantía de unas leyes, que no se cumplen, vienen á ser sacrificados al capricho de unos hombres, que no observan otras que las de su antojo: por consiguiente el secretario de Gracia y Justicia D. Antonio Cano Manuel, el Gobernador de Cadiz, D. Cayetano Valdés, y su asesor D. Juan de Santa Cruz, se hallan en el caso de ser castigados como reos de atentado contra la libertad individual, lo mismo que los Regentes del Reyno.

Patentizada ya la infraccion de la ley constitucional, que tan sensiblemente ataca la seguridad personal, principio y base de toda sociedad libre, descenderé á patentizar, que no pertenece al Gobernador de Cádiz el conocimiento de esta causa, y la posterior conducta del mismo y de su asesor, con la que no han desmerecido la eleccion arbitraria que del primero hizo la Regencia para constituirle juez de esta causa, ó hablando con mas propiedad, para que canonizase su aten-

tado por medio de una criminal obediencia, y de una conducta opuesta á las leyes establecidas.

La Regencia no tuvo facultad para cometer este asunto al Gobernador de Cádiz, siendo de la atribucion de la jurisdiccion ordinaria, y en prueba de ello, en cuantas ocasiones ha sido necesaria alguna intervencion judicial en mis negocios particulares, ó comunes, siempre he reconvenido, ó se me ha demandado por el juez ordinario de esta plaza. La real cédula de 28 de Junio de 1764 previene que *los extrangeros domiciliados tienen los mismos beneficios y cargos que los súbditos del Rey. En la de 24 de Octubre de 1782 se declaran sujetos á las leyes, tribunales, y penas de los súbditos Españoles. La de 20 de Julio de 1791 explica la diferencia entre los transeuntes y avecindados; y la de 2 de Setiembre del mismo año previene, que en las materias criminales, se proceda judicialmente contra los extrangeros, y con las pruebas y conocimientos de causu que previenen las leyes, consultando las justicias ordinarias á los tribunales superiores del territorio, como las mismas leyes mandan, antes de la execucion de su sentencia:* y considerado baxo este concepto, he contribuido siempre con la parte que me ha cabido de contribuciones y préstamos, tal vez con sumas superiores á las que haya satisfecho el extrangero mas acaudalado que se halla avecindado en Cádiz.

He aquí, Señor, comprobado que el Gobernador de Cádiz no debe entender en la presente causa, y que debe radicarse su conocimiento ante el juez criminal de esta plaza: pero la Regencia tal vez se creeria mejor servida por el Gobernador; y una amarga experiencia debe haber hecho conocer á V. M. que este magistrado es mas á propósito que otro tribunal para atropellar ciudadanos Españoles, y extrangeros, hallando siempre un apoyo en la Regencia para burlar las disposiciones tomadas por los tribunales supremos de justicia, siendo comprobante de esta verdad la escandalosa ocurrencia de los moros, y otras infinitas que penden en el consejo de la guerra, tribunal que podrá enterar mas extensamente á V. M. de la verdad de estos hechos, y de la conducta del asesor Santa Cruz.

Nadie hay Señor, que con algun apoyo del poder ejecutivo, pueda practicar con impunidad mas tropelías que el Gobernador de Cadiz, baxo el pie que al presente se halla constituido: el es á aun mismo tiempo que gobernador, juez político, y ademas tiene á su disposicion las fuerzas de mar y tierra, monstruosidad que aunque prohibida por la constitucion, se halla en toda su fuerza y vigor, no habiendo podido

ser establecida esta excesiva reunion de facultades, mas que por la tiranía, que de este modo exerce su imperio con la mayor facilidad: *observacion que me parece oportuna*, y que la hago á V. M. por la parte en que me perjudica.

Creo haber demostrado la incompetencia del tribunal del Gobernador, y concluiré el analisis con las observaciones relativas al auto en vista que proveyó en 5 del corriente contenido en la copia que va presentada con el número 5º.

En este auto obscuro, y al parecer fraguado para justificar el mandamiento arbitrario de mi prision dado por la Regencia: el Gobernador lo acuerda de un modo escandaloso, y que le dexa poco arbitrio para la disculpa pues una persona que tiene en poder del Gobierno cerca de quince millones de reales, no es presumible que se fugase por haber publicado verdades notorias, y cuya prueba judicial tiene á la mano, infringiendo el art. 287 de la constitucion en la parte que previene que *ningun Español podrá ser preso sin que preceda informacion sumaria del hecho, por el que merezca segun la ley ser castigado con pena corporal*; y hallándome yo en el mismo caso que los Españoles, pues debo tener en esta parte *los mismos beneficios y cargos de los súbditos del Rey, y estar sujeto á las leyes tribunales, y penas de los súbditos Españoles*: y dexando demostrado que para ser delito lo que se dice injuria debe preceder un juicio, de ningun modo pudo mandarse mi prision en el caso presente, sin que yo dexase de probar en juicio competente que es verdad quanto dixi de la Regencia, y V. M. sabe que quien dice verdad no injuria; que puede decirse todo lo que es verdad, quando hay un conocido interés en decirlo; y que hay una distancia enorme entre decir una voz injuriosa, y cometer una injuria; sobre lo cual me refiero á lo expuesto en mi contestacion dada á la junta provincial de censura que presenté á V. M. baxo el num. 6º. cuyas legales reflexiones omito por no molestar con repeticiones la atencion de V. M., no pudiendo prescindir del juego de voces con que se quiere diferenciar á un preso de un detenido, pues yo lo mismo he estado de un modo que de otro.

Semejantes voces que no expresan mas que una misma idea solo pueden ser efecto de alguna equivocacion que contribuye á que los hombres arbitrarios encuentren un apoyo con que atropellar á los ciudadanos, porque si estos pueden ser conducidos á una cárcel pública diciéndoles que son detenidos, sin que precedan los requisitos, que previenen las leyes, esto seria lo mismo que imponer la pena de muerte al que cometiese un asesinato con un puñal, y permitir que pudiera

cometerle con un veneno. Persuádase V. M. que mientras quede abierto este portillo á la arbitrariedad, y mientras no se haga efectiva la responsabilidad de los Regentes y Secretarios del Despacho, siempre que expidan órdenes de prision, fuera del *único caso* que la ley se lo permite, todas las sancionadas para asegurar la seguridad individual, serán voces insignificantes, y los Españoles serán tan esclavos como lo han sido hasta el presente.

No pudiendo dudarse de que en el hecho de mi prision se ha infringido la ley constitucional, y que el infractor principal es la Regencia del reyno, estamos en el caso de pertenecer exclusivamente á V. M. el levantar la fuerza que sufro, ó lo que es lo mismo dar su completo valor á las leyes establecidas por V. M. mismo, pues que es una atribucion propia del Soberano, y que no puede cometer á otro.

Señor, la expectacion pública se halla pendiente de este asunto ruidoso que será notorio á toda la Europa, por las relaciones mercantiles con que me hallo ligado en las principales plazas: yo no pido de V. M. ninguna gracia; reclamo solo la justicia y la observancia de las leyes establecidas: reclamo su proteccion contra el poder y la arbitrariedad: conozco que en España se halla demasiado naeiente la libertad, y que su lenguaje puro y enérgico, no está al nivel de personas educadas en ideas mezquinas, mas propias para ser agentes de un Divan, que de un gobierno que ha jurado una constitucion sábia y cuya proteccion reclamo. Con vista de todo.

Suplico á V. M. que en consideracion á lo expuesto, á los documentos presentados, y sirviéndose pedir en caso necesario todo lo obrado, como V. M. ha tenido á bien hacerlo otras veces con igual ó menor motivo, se digne declarar injusta y arbitraria la orden de mi prision como infraccion de ley constitucional, remitiendo el expediente al tribunal competente para que en él se siga el juicio de injurias con arreglo á las leyes, segun lo previene el reglamento de libertad de imprenta, dando por nulo cuanto se ha obrado hasta el presente, haciendo efectiva la responsabilidad de tan impudentes infractores de las leyes, conforme lo previene la constitucion, y dándoseme la satisfaccion que corresponde por agravios tamaños. Cadiz á 9 de Setiembre de 1812.

Señor,

RICARDO MEADE.

REPRESENTACION

Del Obispo de Orense á la Regencia de España.

Sermo. Sr.—El obispo de Orense ha visto un impreso, copia de un decreto de V. A. con fecha 17 de Agosto, consiguiente á otro de las Córtes generales y extraordinarias del 15 del mismo mes; y sin saber cómo ni por que, se le declara indigno del nombre Español, se le extraña del reyno, se le priva de todos sus honores y derechos civiles, y se le trata sin oírle, ni hacerle cargo alguno, como pudiera hacerse con un reo de Estado, convencido de graves delitos contra él, y de una verdadera traycion.

Aunque nada se le ha notificado; enterado por los periódicos de Cadiz de esta inesperada, y casi increíble resolucion de las Córtes, le pareció conveniente, y se ha retirado á una parroquia de su diócesi dentro del reyno de Portugal. Así ha evitado quanto pudiera recelar en Orense, y ha prevenido por una obediencia anticipada, y voluntaria, lar forzosa que exigiría la notificacion.

Esta providencia parece recaer sobre lo expuesto por el obispo para prestar el juramento que prestó, de observar y hacer observar la constitucion. Aun quando el testimonio remitido no pudiese ser suplantado, ni contrahecha la firma de su carta, parecia indispensable, antes de semejante providencia, que el obispo reconociese ser suyo el escrito; y quando se califica en la sesion pública de algarabia, sería mas necesario se pidiese al obispo una explicacion, que declarase y fixase el sentido y valor de las expresiones.

Sin embargo la causa está concluida: las Córtes han exercido á un tiempo con el obispo el poder legislativo, ejecutivo y judicial en tales términos; y se le sujeta á una ley ó decreto penal, respectiva solo á los diputados, y que ni se ha publicado, ni sabe qual sea; y por otra parte se tiene como una consecuencia natural de la sociedad separar de sí el miembro que no se conforma con ella, dando por cierta la deformidad.

El obispo ha jurado guardar, y hacer guardar la nueva constitucion. No manda otra cosa ni se ha publicado otra ley. ¿Qual es la inobediencia, ó falta de conformidad con la sociedad? Se dice que hace el obispo varias protexas y reservas, é indicaciones contrarias al espíritu de la misma constitucion; pero ¿quáles son estas?

Quando dice el obispo en lo que expone y precede á su juramento, se reduce á dos cosas bien sencillas y claras. La primera es, que jurar la constitucion, no es jurar la certeza y



verdad de los principios en que se funda, ni de las aserciones contenidas en ella; y siendo indispensable á los que mandan jurarla, haber examinado la justicia de lo que mandan jurar; pues el juramento no puede ser de cosa injusta é iniqua, porque tal juramento sería un perjurio y delito execrable; y por otra parte no siendo posible á la multitud enterarse por sola la lectura de algunos artículos en los sitios públicos, y los que al siguiente dia en que se presta el juramento se leyesen en la Iglesia, el exámen que ha debido preceder en los que ordenan el juramento, puede mover á creer son justas y honestas las leyes que contiene la constitucion, no debiendo comprehender en ningun caso lo que sea ilícito é injusto. ¿Y qué hay que censurar en esto? ¿Qué se opondrá al espíritu de la constitucion, ó es contrario á la nueva sociedad?

Seguramente no es contra la constitucion, ni contra su espíritu la doctrina sobre el juramento que antecede; porqué es la de todos los Teólogos, la de los Santos Padres, la de toda la Iglesia, y la que la misma razon natural demuestra verdadera. ¿Qué será, pues, lo que se estime contrario á la constitucion, ó á su espíritu? No puede ser otra cosa que decir el obispo que jurando la constitucion no es necesario jurar la certeza ni la verdad de los principios, en que se funda, ó de sus aserciones. Pero esto es imposible jurarlo, y es evidente que no puede caer baxo juramento. ¿Se puede jurar que es cierto y verdadero lo que consta no ser cierto, y se controvierte, y duda si es verdadero? ¿Se puede mentir, y jurar la mentira? No es necesario alegar autores ó doctrinas contrarias. Los debates y dictámenes de muchos diputados en nada conformes en las sesiones públicas, son una demonstracion de que los principios no son ciertos, y pueden no ser verdaderas algunas aserciones. ¿Es el espíritu de la constitucion que los que la juren mientan, y juren ser cierto y verdadero lo que saben no ser cierto, y lo que tienen por falso? ¿Se puede pedir mas que el juramento de observar y hacer observar la constitucion? ¿Qué sociedad puede exigir mas? ¿Qué autoridad, no siendo la de Dios mismo, puede obligar á los hombres á que tengan por cierto é infalible lo que se les dice, y renuncien del todo á sus luces y á su propio juicio? Será inútil extenderse mas sobre lo que nadie, por poca instruccion y luces que tenga, puede ignorar; pero no lo es añadir que el obispo, lejos de obrar contra la constitucion, ó poner obstáculos á su recepcion ó juramento, no ha hecho sino expresar lo que era capaz de removerlos y facilitarlos. No piensan todos los Españoles como el mayor número de los

diputados, y muchos no se acomodarían y dificultarían jurar lo que les era desconocido. Unos y otros podrían resolverse, jurando la constitucion, y obligándose á la observancia de sus leyes, suponiéndolas lícitas y honestas, y prescindiendo de la verdad ó certeza de principios, y aserciones especulativas. El exemplo del obispo podia moverlos antes que apartarlos, y no debia el obispo olvidarse de lo que tanto conducia á que su juramento no fuese irreligioso, sino un verdadero acto de religion, con el que la política intentaba fortalecerse.

Resta hablar de las protexas, reservas é insinuaciones de que el decreto de las Córtes hace tanto mérito para su providencia. Es la otra cosa que corresponde tratar al obispo para completar su justificacion.

Todo se deduce á expresar el obispo lo mismo que debia entenderse aún no expresado; y la razon porque juzgó conveniente expresarlo, está claramente explicada. No ha querido que en tiempo alguno se le pueda oponer el uso de restricciones mentales. El obispo debe á Dios, y conforme á la religion de los juramentos, antes prestados, cumplirlos en quanto pueda; y desempeñar tambien las obligaciones que le imponen los sagrados canones. ¿ Por qué no usará de todos los medios lícitos y necesarios para ello? ¿ Y qué Gobierno, aun el mas despótico, pensaria en impedirlo? ¿ No se puede representar y reclamar lo que parezca justo y de derecho? ¿ Quiere el actual Congreso nacional una soberania tan absoluta, que exija una obediencia servil, y antes que una decorosa moderada libertad, la esclavitud y sujecion de los esclavos? ¿ Y la nacion Española, nombrando diputados que la representen, ha abdicado, ni podido abdicar la soberanía que han reconocido y la declara el mismo Congreso nacional? Se la quiere libertar y precaver del despotismo posible, y eventual de un soberano, y se la sujeta al de 200 y mas representantes que pueden abusar tanto, y mas que una sola persona del poder que se les da, y el que se abrogan, y convertirse en otros tantos déspotas?

Sea qual fuere la autoridad y poder del actual Congreso, no podra jamás considerarse como soberano de la nacion á quien representa. Ella no ha perdido su Soberanía. ¿ Como podrá entenderse sancionada la constitucion por la voluntad general de la nacion, si se la propone esta constitucion como una ley forzosa independiente de su voluntad? Si ningún Español puede tener empleo alguno sin ser amante de la constitucion; si el que disintiere al tiempo de aceptarla en la substancia, ó en el modo, ó atendido su espíritu (que será el

que se quiera) es por este hecho solo indigno del nombre Español, privado de quanto tenia, expelido del seno de la nacion, y condenado á una muerte civil, ¿quién podrá tener voluntad libre? Y no teniéndola alguno, ¿podrá tenerla ó explicar la suya la nacion? ¿Y ya que las leyes del Congreso actual excluyan la sancion real, no necesitarán siquiera la nacional?

El obispo ha debido creer, y cree, que su voto y voluntad es una que debe concurrir con la de todos los Españoles á sancionar la constitucion. Este es un ejercicio de la Soberanía nacional. Cada individuo puede por su parte conceder, denegar ó modificar la sancion; y ésta se podrá verificar siendo unánime la voluntad, ó á lo menos del mayor número. Condenar y expatriar al que niegue su voto, y disienta quando él deber ser libre, y no puede ser en tales circunstancias un delito, es encadenar toda la nacion, y hacerse sus señores, sus procuradores, y los que solo pueden atribüirse una potestad ministerial. Es un acto del mas injusto y excesivo despotismo. Por consiguiente aun habiéndose negado el obispo á admitir y jurar la constitucion ningun delito cometia, ninguna pena podia imponérsele. ¿Qué exceso el de imponerle la mas enorme y denigrativa, quando ha jurado la constitucion; y sus reservas son legítimas, de derecho, y en los términos mas modestos y respetuosos?

Se ha buscado é insinúa en el decreto de las Córtes un refugio miserable, y una razon vanísima para la providencia decretada. Se dice que por el hecho de no conformarse con la sociedad un miembro debe estimarse separado de ella.

El obispo en primer lugar no ha dexado de conformarse con la constitucion decretada por el Congreso extraordinario; pues se ha sujetado á observarla y hacerla observar. En segundo lugar no ha debido reconocer establecida la sociedad por la constitucion, á quien se atribuye esta fuerza y valor. Si la mayor parte de las provincias y pueblos de las Españas no quisiesen admitirla, y la resistiesen: ¿seria ésta una constitucion de la sociedad, ó de la nacion que es lo mismo? La voluntad del mayor número de sus diputados deberia prevalecer á la de la nacion misma? Semejante pretension obligaria á la nacion á expeler, y arrojar de su seno á diputados que la harian esclava en lugar de soberana abusando así de sus poderes.

Se debe, pues, distinguir entre la sociedad de los diputados, y la verdadera sociedad de la nacion. El obispo no ha querido, ni quiere ni querrá sociedad con los diputados, y ser

uno de los constituyentes. Renunció este honor, y explicó el motivo que para ello tenía; y subsiste aún. Pero ni ha renunciado, ni renuncia, y antes aprecia tanto como el que mas la de la nacion. Es Español verdadero, y lo será sin embargo de juzgarlo indigno de tan ilustre titulo el Congreso extraordinario; y sin arrogancia, ni vanidad alguna, por lo que exigen las circunstancias, puede decir que entre los 84 diputados que han votado lo contrario, no hay uno que pueda acreditar con pruebas mas decisivas, públicas y demostrativas su amor á la nacion, y su fidelidad á su rey; y muchos de estos diputados apenas podrán dar otra prueba que la de amantes de la constitucion, que siendo obra suya, la aman como los padres aman á sus hijos por feos que sean.

El obispo confiesa que no ama la constitucion; porque no la estima útil y conveniente, sino perjudicial y contraria al bien de la nacion; y por razones poderosas que piden y necesitan una obra á que la debilidad de fuerzas corporales, la ancianidad y falta de vigor y viveza de espíritu en el obispo son un obstáculo casi insuperable.

Con todo, si el obispo no ama la constitucion, ama á su nacion, y admitida y establecida por ella, y siendo una ley del estado, *é interim lo sea, la observará y hará observar por su parte en quanto le corresponda.* ¿Puede pedírsele mas? ¿Qué le importa á la nacion, ni al Congreso revestido de su representacion que ame ó dexé de amar el obispo la constitucion, con tal que se sujete á ella, y sea fiel y exácto en su observancia? Esto ha ofrecido, y á ello se extiende el juramento que prestó. ¿Por qué tanta indignacion, tanto fervor y votos públicos tan poco meditados, y mas indecorosos aun á los que los profirieron, que á la opinion y nombre aunque no merecido del obispo? ¿Se pretende cautivar el entendimiento, y violentar la voluntad? juzgar que se debe obedecer la constitucion, siendo una ley del estado, y quererla observar es debido y necesario. Pero juzgar que ella es buena, quando se opina lo contrario, y amarla como hermosa creyéndola fea, seria un empeño tan inasequible como irrazonable. Sobre lo que precede, debe observarse que la nueva constitucion no se impone á 20 millones de habitantes errantes por los bosques sin enlaces, ni civilidad alguna anterior. No se miran los Españoles como los salvages del soñador ginebrino, ni sus diputados son de este número. Si se tratase de una constitucion ó sociedad á que ninguna precediese, era consiguiente no fuese miembro de ella el que no quisiese conformarse; y aun entonces lo que poseyera, y era suyo antes, no se le podría quitar.

¿Cómo, pues, será una consecuencia de la que se va á formar ahora, y se llama nueva sociedad quitar al obispo quanto tenia antes en la verdadera sociedad nacional, porque se le reputa no conforme á la nueva legislacion? ¿Y con qué derecho puede impedírsele *resida en su diocesi, y atienda á su ministerio pastoral*? ¿Es este el medio de que complete la visita de su diocesi, falta que sin venir al caso, ni conocimiento de las causas, quiso acordar ó publicar un vocal? Finalmente, para sus se-
 quaces y admiradores puede conducir tener á la vista la máxima y doctrina del publicista de Ginebra, que si puede una nacion nombrar representantes nunca puede darles la *voluntad general é individual de los que los nombran; porque ésta es inseparable de cada uno é incomunicable*. Lo que determinen los representantes será la voluntad general de ellos, no de la nacion é individuos que la componen, cuyo mayor número puede tener la contraria. Sobradamente se ha declarado la voluntad de las corporaciones é individuos de la nacion respecto al tribunal de la Inquisicion. Con todo, ¿ha sido, ó es aún ésta, la de los diputados?

Concluye el obispo esta penosa representacion á que le fuerza el estado á que se le ha reducido, suplicando al supremo consejo de Regencia, que en vista de ella, y de la justicia con que la reclama, dé la providencia á que pueda extenderse el poder ejecutivo con que se le considera, resolviendo, como cree justo, no haber sido ni ser aplicable ley alguna de las que hacen mencion el decreto de las Córtes al caso ni persona del obispo, y proponga á las Córtes su revocacion, y si se considerase sin facultades para ello, que dirija á las Córtes mismas esta reverente representacion en que renovándoles su respeto y rendimiento, y contando con la justificacion del Congreso nacional implora, y se promete la justa providencia que solicita, en atencion á las razones en que la funda; y en las que si parecen expresiones menos respetosas no pueden atribuirse sino á la necesidad de emplearlas para hacer mas palpable y manifiesta su justificacion y justicia, y la equivocacion con que se ha faltado á lo que ella exige. S. Pedro de Torcy diocesis de Orense, reyno de Portugal y Setiembre 20 de 1812.—Sermo. Sr.—Pedro obispo de Orense.—Sermo Sr. presidente y consejo supremo de Regencia de España é Indias.



BOLETINES FRANCESES.

VIGESIMOTERCIO BOLETIN DEL GRANDE EJERCITO.

Moscow, 9 de Octubre, 1812.

La guardia avanzada, al mando del rey de Napoles, está sobre el Naia, á 20 leguas de Moscow. El ejército enemigo está sobre el Kalouga. Ha habido algunas escaramuzas estos tres días ultimos. El rey de Napoles ha tenido siempre ventajas, y ha arrojado al enemigo de sus posiciones. Los Cosacos rondan sobre nuestros flancos. Una patrulla de 150 dragones de la guardia, mandada por el mayor Marthod dio en una emboscada de Cosacos, entre el camino de Moscow y Kalouga. Los dragones despacharon 300 a sablazos, y se abrieron páso; pero dexaron 20 hombres sobre el campo de batalla, donde fueron hechos prisioneros: entre ellos quedó el Mayor, herido de peligro. El duque de Elchingen está en Bohorodock.—La guardia avanzada del Virey está en Troitsa, en el camino de Dmitrow. Las banderas tomadas por los Rusos á los Turcos en varias guerras, y otras cosas curiosas que se han hallado en el Kremlin, han sido enviadas á Paris. Hallamos una imagen de la Virgen adornada de diamantes.—Tambien ha ido á Paris. Añadimos aqui una noticia estatística de Moscow, que se halló entre los papeles del palacio. Parece que Rostopchin ha emigrado. En Voronovo puso fuego á su casa de campo, y dexó el siguiente escrito pegado á un poste.

“Durante ocho años he estado adornando ésta casa de campo, y he vivido feliz en ella, en el seno de mi familia. Los habitantes de este estado, en número de 1720, lo abandonan al acercaros*, y yo pongo fuego á mi casa para que no sea contaminada con vuestra presencia. Franceses; os he abandonado mis dos casas de Moscow, con muebles que valen medio millon de rublos; aqui solo hallareis cenizas †.

(Firmado) “EL CONDE FIDOR ROSTOPCHIN.”

“Voronovo, Septiembre 29.”

El palacio del principe Kurakin es uno de los que se han

* Han vuelto.—(Nota del Boletin.)

† Es verdad que puso fuego á su casa de campo; pero éste exemplo tiene pocos imitadores. Todas las casas de las cercanias de Moscow estan atrincheradas.—(Idem.)

salvado de las llamas. El general conde Nansouty está alojado en él. Logramos con gran dificultad, sacar parte de los enfermos Rusos, de los hospitales y las casas que estaban ardiendo. Viven como unos 4000 de estos infelices. El número de los que perecieron en las llamas es grande en extremo.

El sol ha sido mas ardiente estos ocho dias que el de Paris por este tiempo.—No sentimos que estamos en el norte.

El duque de Reggio, que estaba en Wila, se ha recuperado enteramente. El general en jefe del enemigo, conde Bagration, ha muerto de la herida que recibio en la batalla de Moskwa.

El ejército Ruso niega haber puesto fuego á Moscow : los autores de este atentado son la abominacion de los Rusos. Estos consideran á Rostopchin como una especie de Marat. Ya se habra consolado en la compañía del comisionado Ingles Wilson.

El estado mayor hará imprimir los detalles de las batallas de Smolensko y Moskwa, dando á conocer á los que se distinguieron. Acabamos de armar al Kremlin con treinta cañones, y se han construido caballos de frisa en todas las entradas. Está hecho una fortaleza: dentro hay hornos y almacenes.

VIGESIMOQUARTO BOLETIN DEL GRANDE EJERCITO.

Moscow, 14 de Octubre, 1812.

El general baron Delzons ha marchado sobre Dmitriow. El rey de Napoles está con la guardia avanzada sobre el Nara, en presencia del enemigo, que se halla ocupado en reclutar su ejército, completandolo con milicianos. El tiempo es muy hermoso. La primer nieve cayó ayer. De aquí á veinte dias será necesario que ya estemos en cuarteles de invierno. Las tropas que Rusia tenia en Moldavia se han reunido al general Tormasow. Las de Finlandia han desembarcado en Riga. Estas hicieron una salida y atacaron al 10.º cuerpo: han sido batidas: 3000 hombres fueron hechos prisioneros. Aun no tenemos las noticias de oficio de esta brillante accion que tanto honra al general D'Yorck. Todos nuestros heridos han sido conducidos á Smolensk, Minsk, y Mohilow. Muchos han convalecido, y se han reunido á sus cuerpos. Un gran número de cartas particulares, de entre Petersburgo y Moscow, nos informan del estado en que se halla éste imperio. Habiendose guardado secreto sobre el proyecto de quemar á Moscow, la mayor parte de los nobles y particulares habian dexado allí quanto tenian. Los Inge-

nieros han sacado el plan de la ciudad, señalando las casas que se libertaron de las llamas. El resultado es que no logramos salvar mas que la decima parte de la ciudad: las otras nueve no existen.

VIGESIMOQUINTO BOLETIN DEL GRANDE EJERCITO.

Noelsko, 20 de Octubre, 1812.

Todos los enfermos que estaban en los hospitales de Moscow salieron para Mojaisk y Smolensko en los dias 15, 16, 17, y 18 del corriente. La artilleria, cañones, y municiones que habiamos tomado, y muchas curiosidades, y trofeos, fueron empaquetados y puestos en camino el 15. El ejército recibió orden de cocer galleta para 20 dias, y de estar pronto para marchar. En fin, el emperador dexó á Moscow el dia 19. El cuartel general estuvo aquel mismo dia en Disna.

Un lado del Kremlin ha sido armado y fortificado; y al mismo tiempo está minado para volarlo.

Algunos piensan que el emperador marchará sobre Toolla y Kalouga, para pasar el invierno en aquellas provincias, y ocupar á Moscow con una guarnicion en el Kremlin. Otros suponen que el emperador volará el Kremlin y quemará los edificios publicos que aun quedan, y se acercará cosa de cien leguas de Polonia, para poner sus cuarteles de invierno en un pays amigo, y bastante cercano para recibir quanto existe en los almacenes de Dantzic, Kowno, Wilna, y Mensk, y recobrar al ejército de las fatigas de la guerra. Estos últimos hacen alto en que Moscow dista de Petersburgo 180 leguas de mal camino, en tanto que Witepsk está solo 130 de Petersburgo: que desde Moscow á Kiow hay 218 leguas; al paso que desde Smolensko á Kiow solo hay 112: de lo qual infieren, que Moscow no es posicion militar, ó que Moscow ya no tiene importancia politica, supuesto que está reducida á cenizas, y arruinada para 100 años. El enemigo echó al frente muchos Cosacos, que molestaron á nuestra caballeria: la guardia avanzada de caballeria situada al frente de Vinkovo, fue sorprendida por una horde de Cosacos. Estaban dentro del campamento antes de que pudiesen montar á caballo. Tomaron un parque del general Sebastiani, de 100 carros de *bagage*, é hicieron sobre 100 prisioneros. El rey de Napoles montó á caballo, con los corazeros y carabineros, y persiguiendo á una columna de infanteria ligera de quatro batallones, que el enemigo mandó á sostener á los Cosacos, la atacó, la rompio, y la hizo pedazos. El general Dezi, edecan del rey, un valiente oficial, fue muerto en está carga,

que honra á los carabineros. El Virey ha llegado á Fomen-
skoi. Todo el ejército está en marcha.

El mariscal duque de Treviso se ha quedado en Moscow
con una guarnición.

El tiempo es muy hermoso; como en Francia por Octu-
bre; acaso mas caloroso; pero á primeros de Noviembre
podemos esperar frio. Todo indica que debemos pensar en
cuarteles de invierno—en especial nuestra caballeria los ne-
cesita. La infanteria descansó en Moscow, y está en muy
buen estado.

NOTICIAS DE RUSIA.

*Segun Despachos de Lord Cathcart, publicados en las
Gazetas de Londres.*

Petersburgo, 27 de Octubre, 1812.

Mylord:—Tengo el placer de noticiar á V. S. que se está
haciendo salva en éste momento, y mañana se ha de cantar el
Te Deum en la catedral, por una accion brillantísima, que
se dio el dia 18 entre las guardias avanzadas de los ejércitos
Frances y Ruso, cerca de Moscow, y en la qual, los primeros,
al mando de Murat, fueron vencidos con grande pérdida;
como igualmente por la libertad de Moscow que logró el ge-
neral Winzingerode el dia 22 de Octubre.

Aun no se ha publicado el boletin; pero tengo el honor de
incluir copia de la nota que se me comunicó ésta mañana de
orden del emperador.

Tambien incluyo la traduccion de la relacion de oficio de
la derrota del mariscal St. Cyr, por el conde Wittgenstein, y
del asalto de Polotsk el 20 de Octubre: como tambien de la
repulsa del cuerpo del mariscal Macdonald por el general
Stringell.

El teniente-general conde Wittgenstein ha sido promovido
al grado de general de caballeria; y ayer se cantó el *Te Deum*
por su victoria.

Se sabe que el principe Schwartzenberg, se ha retirado acia
el poniente, dexando algunos cuerpos, que han sido cortados:
que la provincia de Volhynia está enteramente libre del ene-
migo; y que el Almirante Tchichagoff habra, probablemente,
llegado á Minsk sobre el 21 de Octubre.

Tengo el honor, &c.
(Firmado) CATHCART.

Traducción del 1er. Adjunto del Despacho que antecede.

Petersburgo, 27 de Octubre, 1812.

El día 18 de Octubre, habiendo sabido el mariscal Kutusoff que el cuerpo de Victor habia dexado á Smolensko para reforzar al grande ejército, resolvió atacar á la guardia avanzada, á las órdenes de Murat, que se componia de 45,000 hombres, y estaba al frente de nuestras tropas; con objeto de batirla antes de que se reuniera Victor, y que Napoleon pudiera sostenerlo con el cuerpo principal del ejército. El ataque tuvo el mas feliz efecto: treinta y ocho piezas de artillería cayeron en nuestras manos, y un estandarte de honor que pertenecia al primer regimiento de corazeros. Hemos hecho 1500 prisioneros, entre los quales hay un general. Dos mil hombres quedaron en el campo de batalla. Nuestra pérdida es muy pequeña.

El día 22, el cuerpo del general Winzingerode entró en Moscow, y obligó á la guarnicion que el enemigo habia dexado allí, á evacuar aquella capital con tanta priesa, que los hospitales Franceses quedaron en nuestro poder.

2º. ADJUNTO.

Extracto del parte del Conde Wittgenstein, á S. M. I., fecha en Polotsk, á 20 de Octubre, 1812.

Después de un duro combate de dos dias con el enemigo, gracias al Todopoderoso, el mariscal Gouvion St. Cyr está al otro lado del Dwina, y yo en Polotsk, con el cuerpo de mi mando.

El 6 del corriente, hice que el teniente-general principe Jaschevil atacase al enemigo con su destacamento, al lado del pueblo de Guravitchne, mientras que el teniente-general conde Stringell continuaba su marcha acia acá por la orilla izquierda del Dwina.

La guardia avanzada del enemigo me recibió en el pueblo de Guravitchne de donde fue arrojado á sus líneas. La acción fue muy sangrienta: empezó á las seis de la mañana y duró hasta la noche. Yo mantuve mi puesto, y obligué al enemigo á retirarse dentro de sus atrincheramientos, desde donde mantuvo un fuerte cañoneo en todas direcciones. La mañana siguiente, día 7, no emprendí cosa alguna, porque esperaba las resultas del ataque del teniente-general conde Stringell al otro lado del Dwina, que se verificó como esperaba. Arrojó al enemigo del pueblo de Bolonia, y lo persi-

guio hácia Polotsk. Recibi ésta noticia poco antes de anochecer, y para aprovecharme de la situacion en que el enemigo se hallaba, ataqué, por la tarde del 7, á las cinco, y lo desalojé de sus fuertes atrincheramientos; á cuyo feliz resultado contribuyó mucho el movimiento del teniente-general conde Stringell.

En esto el enemigo se encerró en el pueblo, que está rodeado de una empalizada doble, donde se mantuvo casi toda la noche, sosteniendo un no interrumpido fuego de fusileria por todos lados, que hacía detras de la empalizada, y desde las casas. Di orden á mi artilleria de ordenanza que hiciese fuego sobre el enemigo con bala raza, y metralla, y ultimamente hice que mi guardia avanzada asaltase al pueblo en dos divisiones, la primera al mando de los mayores generales Plastoff y Diebitch, y la otra al mando del coronel Riediger del regimiento de husares de Grodno. Inmediatamente que el teniente-general Cazanove vio que sus tropas estaban cerca de Polotsk, se arrojó tambien sobre el enemigo, y fue el primero que entró con ellas en el pueblo. De este modo, se tomó el pueblo á las 3 de la mañana del dia 8.

La pérdida del enemigo debe ser grande en extremo, porque todos los campos de batalla estan cubiertos de muertos, y segun dicen los habitantes, todo el dia anterior estuvieron ocupados en conducir heridos al otro lado. El mariscal Gouviou St. Cyr está herido en una pierna.

Hemos tomado prisioneros á quarenta y cinco oficiales de estado mayor y de superior grado, y dos mil soldados: entre los primeros hay dos coroneles. Hemos tomado tambien un cañon, y una cantidad considerable de provisiones en los almacenes, que el enemigo no tuvo tiempo de destruir.

La pérdida del enemigo hubiera sido mucho mayor si el teniente-general conde Stringell hubiera podido seguirlo á Polotsk; mas, muy á pesar suyo, fue detenido por una fuerza superior á cinco versts de distancia del pueblo. Nuestra pérdida no es pequeña. De los generales, estan heridos el mayor general Balk en la cabeza, el príncipe Libirgkoi y Harman, que estan ligeramente contusos. El coronel Rote del 26 de Gazers, malamente herido en una pierna, y el gentilhomme de Cámara Mordvino, comandante del 1.º de milicianos de Petersburgo perdió una pierna de un cañonazo.

No puedo decir mas de las tropas de V. M. I. sino que han peleado con el mayor valor posible; que el 1.º regimiento de milicias de Petersburgo, al llegar á mi campamento fue distribuido entre varios regimientos, y con gran placer de todos,

estos guerreros han peleado con tan buena voluntad y tanto valor, que no podían excederlos sus camaradas los veteranos; y se han distinguido muy particularmente en columnas, con la bayoneta, baxo la dirección de su valiente gefe, el senador Bibikoff. Tenemos pocos muertos, aunque muchos heridos; y estos son mas, á causa de haber sido casi imposible el contener á los soldados en columna, á causa de su ansia de arrojarse á las baterías y líneas enemigas.

Tambien hay un parte fecho el 21 de Octubre, del teniente-general conde Stringell, que da el pormenor de su accion con el cuerpo de Macdonald, á la orilla izquierda del Dwina, quando se encontro con el enemigo, el día 7 cerca del rio Utchatch. De acuerdo con el conde Wittgenstein lo arrojó hasta la distancia de quatro vershs de Polotsk, al mismo tiempo que el conde Wittgenstein asaltaba aquel pueblo. La extrema oscuridad de la noche impidió que se siguiesen mas operaciones. Sin contar muertos y heridos, el general Stringell tomó prisioneros á un coronel, á un oficial de estado mayor, á 37 oficiales, y 500 soldados, cabos, y sargentos. El teniente-general elogia con el mayor empeño la asistencia que le dio el mayor-general Phox.

EXTRACTOS

De Despachos del Marques de Wellington.

Cabezon, 26 de Octubre, 1812.

He estado tan ocupado con los movimientos y operaciones del ejército desde el 18 del corriente, que no he podido escribir á V. S.

Las operaciones del Castillo de Burgos continuaron en el estado que avisé á V. S. el 11 del corriente, hasta el 18. Habiendo recibido entonces una remesa de municiones de fusil, de Santander, y habiendo, entretanto que llegaba objeto tan necesario, completado una mina baxo la iglesia de san Roman, que estaba en una obra exterior de la segunda línea; determiné que la brecha que habíamos abierto en dicha línea fuese asaltada aquella tarde, al momento que la mina rebentára; y que al mismo tiempo se atacase la línea por escalada.

La mina surtió efecto, y el teniente coronel Browne alojó una partida del 9.º de cazadores, y un destacamento de tropas Españolas del regimiento del Asturias en la obra exterior. Un

destacamento de la legion Alemana del rey, al mando del mayor Wurmb, se apoderó de la brecha, y el destacamento de las guardias logró escalar la linea; pero el enemigo hizo tal fuego sobre estos dos ultimos destacamentos desde la tercera linea y el cuerpo del castillo mismo, y fueron atacados por número tan superior de tropas, antes que pudiesen ser sostenidos por las fuerzas que les estaban destinadas; que se vieron obligados á retirarse sufriendo pérdida considerable. Por desgracia el mayor Wurmb fue muerto.

Es imposible que manifieste en terminos adecuados mi aprecio de la conducta de las Guardias y la legion Alemana en ésta ocasion; y estoy enteramente persuadido que si hubiera sido posible mantener los puestos que habian ganado con tanta gallardia; estas tropas lo hubieran hecho. Algunos de los soldados asaltaron hasta la tercera linea, y uno fue muerto en una de las troneras de dicha linea: yo tube la satisfaccion de ver que si hubiera podido hacer brecha en la muralla del Castillo nos hubieramos apoderado de él.

Otra mina se habia empezado baxo la segunda linea desde la iglesia de san Roman, de la qual nos apoderamos.

El enemigo, el dia 13, habia adelantado un cuerpo considerable de infanteria, y seis escuadrones de caballeria, desde Briviesca, para reconocer nuestros puestos avanzados en Monasterio. Atacaron al piquete que estaba en el puente al frente del pueblo; pero fueron rechazados por el fuego de un destacamento de la infanteria de la legion de Brunswick. En ésta accion, el teniente coronel Honorable Federico Ponsoby fue herido aunque no gravemente: y espero que en breve lograré otra vez las ventajas de su asistencia.

Habia tiempo que yo tenia noticias de la intencion del enemigo de avanzar al auxilio del castillo de Burgos, con el ejército de Portugal, reforzado por tropas recién llegadas de Francia, y con la parte disponible del ejército del norte; y, en efecto, avanzó en fuerza considerable contra el puesto de Monasterio, el dia 18 por la tarde. El subalterno de la legion de Brunswick que mandaba un piquete en Santa Olalla, desobedeció sus órdenes, quedandose en dicho pueblo al acercarse el enemigo, y fue cogido con su piquete. Por consiguiente, el enemigo tomó posesion de las alturas que dominan al pueblo de Monasterio, y nuestro puesto avanzado se vio obligado á retirarse, el 19 por la mañana, al lado del pueblo que mira hacia Burgos.

Yo reuni las tropas, á excepcion de las necesarias para con-

finuar las operaciones del sitio, al punto que apareció por el movimiento del enemigo el día 18, que pensaba seriamente en hacerlo levantar; y coloqué al ejército aliado sobre las alturas, con la derecha en Ibeas, sobre el Arlanzon, el centro en Rio Veña y Magaradas, y la izquierda en Soto Palacio. El ejército enemigo se reunió también en las inmediaciones de Monasterio. Moviose al frente el 20 por la tarde con cosa de diez mil hombres á desalojar á nuestros puestos avanzados de Quintana Palla, y Olmos. El primero se retiró, segun sus órdenes; pero el ultimo fue mantenido con grande espíritu por los *Chasseurs Britanniques*. Viendo una buena ocasion de dar un golpe al enemigo, pedi al teniente-general sir Edward Paget que se moviese con la 1.^a y 5.^a division sobre el flanco derecho del enemigo, cuyo bien executado movimiento, los hizo cejar sobre Monasterio, y nuestros puestos fueron restablecidos en Quintana Palla.

El 21 por la mañana recibí carta de sir Rowland Hill, del 17 en la que me informaba de la intencion del enemigo de adelantarse hácia el Tajo, que estaba vadeable por várias partes para hombres sueltos, y probablemente lo estaria en breve para un ejército.

El castillo de Chinchilla se habia rendido el 9 del corriente.

La fuerza del enemigo en Valencia se suponía subir á nada menos de setenta mil hombres, de los quales una gran parte se creía que estaria disponible para servir fuera de aquel reyno.

Yo habia dicho al teniente-general sir Rowland Hill que se retirase de su posicion del Tajo, si via que no podia mantenerse en ella con ventaja; y era necesario que yo estuviese cerca de él, para que el cuerpo de mi mando no fuese insultado en consecuencia de los movimientos que él se viese precisado á executar. Por tanto, levanté el sitio de Burgos la noche del 29, y movi todo el ejército hácia el Duero.

Senti profundamente el sacrificio que me via obligado á hacer. V. S. sabe que mis esperanzas no fueron jamas muy lisonjeras respecto del castillo de Burgos, no obstante que consideré este objeto como asequible dentro de cierto tiempo regular, aun con los medios que me asistian. Si el ataque contra la primera linea, el día 22, ó el del 29 se hubiesen logrado, creo que habriamos tomado el castillo, no obstante la habilidad con que el gobernador ha dirigido la defensa, y la gallardia con que la guarnicion la ha executado. Nuestros

medios eran limitados; pero me pareció, que si salía con mi intento, las ventajas que lograba la causa eran muy grandes, y el éxito final de la campaña, cierto.

He tenido todos los motivos posibles para estar satisfecho de la conducta de oficiales y soldados durante el sitio de Burgos; especialmente de la brigada de Guardias.

Durante la última parte del sitio el tiempo ha sido muy contrario, y las tropas han sufrido mucho por la lluvia. Los oficiales jefes de los departamentos de artillería é ingenieros, Teniente coronel Robe, teniente coronel Burgoyne, y teniente coronel Dickson, que manda la reserva de artillería me han asistido excelentemente: y en ningún modo han tenido parte en el mal éxito. Gracias á su actividad, retiramos quanto teníamos, en solo una noche; á excepcion de los tres cañones de á 18 destruidos por el fuego del enemigo, y las ocho piezas que le habíamos tomado la noche del 19 del pasado, en el asalto del ornabeque. La causa fue que habíamos mandado nuestro ganado á encontrar las municiones que venían de Santander, y así no teníamos tiros para retirar los cañones.

El enemigo no supo nuestro movimiento, y así no nos siguió hasta tarde el día 22, en que acamparon diez mil hombres del lado acá de Burgos.

El ejército Británico se acampó en Celada del Camino y Hornillos, con la caballería ligera en Estepan y Baniel. Continuamos nuestra marcha al día siguiente, con la derecha del ejército hácia Torquemada, la izquierda hácia Cordevilla, por cuyos pueblos atravesamos el Pisuerga.

El enemigo siguió nuestro movimiento con todo su ejército. Nuestra retaguardia consistía de dos batallones ligeros de la legión Alemana del rey, al mando del coronel Halkett; y de la brigada de caballería del mayor general Anson: la brigada del mayor general Bock hizo alto en la Venta del Pozo para sostenerla. Todos iban al mando del teniente-general sir Stapleton Cotton. Don Julian Sanchez marchaba á la izquierda del Arlanzon; y la partida de guerrillas, que mandaba antes el difunto Martinez, sobre los altos á la izquierda de nuestra retaguardia.

La brigada del Mayor General Anson cargó dos veces con grande efecto, al frente de Celada del Camino, y el enemigo fue detenido mas de tres horas por las tropas al mando del teniente general Sir S. Cotton en el páso de la Hormaza, al frente del pueblo.

La retaguardia continuó retirandose en el mejor orden, hasta que habiendo sido desalojadas las guerrillas de la izquier-

da, se encaminaron hácia el flanco de la retaguardia de la brigada del mayor general Anson, y con ellas vinieron mezclados quatro ó cinco esquadrones del enemigo. Estos fueron tenidos equivocadamente por Españoles, y cayeron sobre el flanco y retaguardia de nuestras tropas. Sufrimos alguna pérdida, y el teniente coronel Pelly quedó prisionero de resultas de haberle muerto el caballo.

La tardanza causada por ésta desgracia proporcionó al enemigo adelantar un cuerpo muy superior de caballeria, que fue cargado por las brigadas de los mayores generales Bock, y Anson, pero inutilmente; y el enemigo siguió acosando nuestra retaguardia. Cargó varias veces sobre los dos batallones ligeros de la Legion Alemana del Rey, formados en quadro; pero fue siempre rechazado con pérdida considerable, por la firmeza de estos dos batallones. Estos no tuvieron pérdida y no puedo aplaudir bastante su conducta, y la del coronel Halkett que los mandaba.

Los esfuerzos y conducta del teniente-general sir S. Cotton, y de los oficiales y estado mayor agregados á el durante aquel dia, son sumamente recomendables, y aunque la carga executada por la caballeria no fue feliz, tuve la satisfaccion de observar gran firmeza en sus movimientos. La compañía de artilleria de á caballo del mayor Bull, al mando del mayor Downman y del capitán Ramsay, se distinguieron.

El ejército continuó su Marcha el dia 24, y tomó posicion sobre el Carrion, con su derecha en Dueñas, y su izquierda en Villa Muriel, y el 1.º batallon del 1.º de Guardias llegó de la Coruña á reunirsenos.

Hize alto el dia 25, y el enemigo atacó nuestra izquierda en villa Muriel. Fue rechazado por la quinta division de infanteria, al mando del mayor-general Oswald, por ausencia del teniente-general Leith que estaba enfermo.

Habia mandado al tercer batallon de los Reales que marchase á Plasencia, para proteger la destruccion de los puentes del Carrion en aquel punto; mas parece que el enemigo reunió tantas fuerzas allí, que el teniente-general Campbell juzgó preciso retirarse sobre villa Muriel; y el enemigo pasó el Carrion por Plasencia. Esto obligó á mudar nuestro frente; hize que el mayor-general Oswald girase á retaguardia nuestra izquierda y las tropas Españolas que estaban en los altos, y que defendiera el Carrion con la derecha de la primera division. El puente de Villa Muriel fue destruido; pero el enemigo descubrió un vado, y pasó un cuerpo considerable de infanteria y caballeria. Hize que el mayor-general

Pringle y el mayor-general Barnes atacasen á estas tropas á las órdenes del mayor general Oswald: en cuyo ataque cooperaron las tropas Españolas; y los enemigos fueron arrojados del lado allá del rio con pérdida considerable. El fuego contra la izquierda habia sido violento todo el día, y nos hizo sufrir mucho. El mayor-general Don Miguel Alava fue, por desgracia, herido al estar animando á la infanteria Española á perseguir al enemigo.

Esta mañana rompimos la marcha desde el Carrion, dirigiendonos á Cabezón del Campo, adonde hemos atravesado el Pisuerga.

Parece que el enemigo se mueve en ésta direccion desde Dueñas. Me propongo hacer alto aqui mañana.

Cabezón, 28 de Octubre, 1812.

Después de mi última á V. S. del 26, he logrado ver todo el ejército enemigo, quando se situaba ayer á nuestro frente sobre el Pisuerga. Seguramente vienen en muy gran fuerza. El ejército de Portugal ha recibido de Francia un refuerzo de diez mil hombres, inclusa caballeria; y tengo motivos para creer que estan con éste ejército dos divisiones de infanteria pertenecientes al ejército del norte. La caballeria de dicho ejército está seguramente con el de Portugal, y tiene á lo menos cinco mil buenos caballos.

No ha habido ningun acontecimiento de importancia desde que escribí á V. S. el día 26. El enemigo formó ayer su ejército á nuestro frente. Han hecho fuego de cañon á varios puntos de nuestra línea; pero sin hacernos daño; á excepcion de que el teniente-coronel Robe, de la artilleria real fue herido ayer, gravemente; pero no de peligro.

Rueda, Octubre 31, 1812.

El enemigo pasó el Carrion en los días 26 y 27, y formó su ejército sobre los altos cerca de Cijales, el dicho día 27, al frente de nuestra posicion sobre la orilla izquierda del Pisuerga, y su guardia avanzada á cosa de los millas al frente de su cuerpo principal, y como á una milla de Cabezón.

El día 28 extendieron su derecha, y trataron de forzar los puentes de Simancas y Valladolid, el primero de los quales estaba defendido por el coronel Halkett, con su brigada de la 7.^a division, y el último por el teniente-general conde de Dalhousie, con el resto de la 7.^a division. Al fin el coronel Halkett viendose muy apretado, voló el puente. Al mismo tiem-

po destacó el regimiento de Brunswick Oels á Tordesillas, á donde el enemigo destacó tropas el 28 por la tarde. Al punto que lo supe, me pareció preciso romper la marcha desde el Pisuerga y pasar el Duero, lo qual executé sin dificultad el día 29, del corriente por los puentes de Duero, y Tudeña.

El puente de Tordesillas fue destruido al acercarse el enemigo á aquel pueblo, el 28 por la tarde, y yo envié orden al regimiento de Brunswick Oels que se apostase sobre sus ruinas de modo que impidiese al enemigo el restablecerlo. Pero tuve la mortificación de saber, el 29 en la noche que dicho regimiento se habia visto obligado á abandonar su puesto; y como yo habia visto á todo el ejército enemigo en marcha hácia Tordesillas, aquella tarde, era claro que no habia que perder tiempo. Hize, por tanto, marchar al ejército á la izquierda, ayer por la mañana temprano, y aposté las tropas sobre las alturas de entre Rueda y Tordesillas, inmediato á la entrada, y cerca del puente de Tordesillas. Hallamos dicho puente casi reparado á nuestra llegada; pero el enemigo no hizo tentativa alguna para pasarlo, y no tiene en el día, ninguna grande reunion de tropas en éstas cercanias.

Me informan de que algunos marcharon anoche hácia Valladolid, y otros hacia Toro.

He recibido cartas del teniente-general sir Rowland Hill del 29.

El Tajo estaba vadeable por todas partes, y el enemigo habia pasado un pequeño cuerpo por Fuenti Dueñas.

Sir Rowland Hill habia reunido sus tropas sobre el Jarama. Probablemente el día 29 recibiria mis órdenes de dirigirse á Arevalo.

Rueda, Noviembre 3, 1812.

Me valgo de la ocasion del retorno del mensagero Myers á la Coruña, para informar á V. S. de que el ejército ha continuado en la posicion en que lo coloqué el día 30 de Octubre; y el enemigo no há hecho tentativa de pasar el Duero. El puente de Tordesillas está reparado, y estan reparando el de Toro. Sus tropas se extienden á lo largo del Duero, desde Toro á Valladolid.

Entretanto las tropas al mando del teniente-general sir Rowland Hill, llegaran entre hoy y mañana al Adaja. Dicho general recibio mis órdenes de marchar de su posicion sobre el Jarama el día 29, y pensaba executarlas el 30 por la mañana. Quiso destruir la Puente Larga, pero la mina no surtió efecto; y habiendo el enemigo reunido un gran cuerpo de

tropas entre el puente y Aranjuez, atacó inmediatamente nuestro puesto en el puente; pero fue rechazado con pérdida considerable por el 2.º batallón del regimiento 47 y un destacamento del 95, al mando del coronel Skerret. No he recibido aun el parte de nuestra pérdida en esta ocasion; pero entiendo que es como de quarenta hombres. Ningun oficial fue herido. El teniente-general Hill celebra mucho la conducta de éstas tropas. Éstas circunstancias retardaron la marcha de la derecha de la posición del teniente-general sir Rowland Hill, hasta la tarde del 30 y desde entonces la ha continuado sin ser molestado por el enemigo.

La casa de la China en el Retiro, y todos los cañones, municiones, &c. que habia alli, y que aun permanecian en ella, fueron destruidos antes de que las tropas saliesen de Madrid.

Las divisiones Españolas de Don Carlos de España y del conde Penne Villemur estan con el teniente-general sir Rowland Hill.

Un pequeño cuerpo de tropas enemigas estaba en Valdemoro el dia 31, y entró en Madrid á las 10 de la mañana del 1.º del corriente.

Tengo noticias del norte de España diciendo que Longa ha tomado un convoy escoltado por trescientos hombres, cerca de Victoria.

EXTRACTOS

de Papeles Españoles.

Reglamento para la admision de Españoles al Servicio de S. M. Británica.

Don Carlos de España, caballero por derecho hereditario de la orden de San Juan de Jerusalem, mariscal de campo de los reales exércitos y comandante general interino de Castilla la Nueva y de la Villa y Corte de Madrid, &c.

Habiendose servido permitir el gobierno Español que un cierto numero de Españoles pueda entrar á servir á S. M. Británica en qualquiera de los regimientos Ingleses que componen su exército existente en la Península, S. E. el Excelentísimo señor capitán general duque de Ciudad Rodrigo, &c. &c., ha autorizado al teniente coronel Sturgeon, comandante del real cuerpo de artífices en Madrid, para reclutar con destino á este cuerpo en los términos siguientes:—Los reclu-

tas deben ser robustos, sanos y libres de todo defecto corporal, y que sepan alguno de los oficios siguientes, justificandolo al tiempo de presentarse.—Carpinteros.—Carreteros.—Herrerros.—Carpinteros de ribera.—Id. para molinos.—Cordeleros. Canteros.—Albañiles.—Serradores.—Los reclutas se obligarán á servir durante la presente guerra; pero en el caso que el cuerpo á que se destinan tuviese orden para salir de la Península, entonces serán licenciados, y cada uno recibirá la paga completa de un mes para restituirse á su casa.—Los voluntarios ó reclutas Españoles podrán exercer libremente su religion, y asistir á los oficios divinos conforme al rito de la iglesia católica, apostólica romana.—Serán mantenidos y vestidos del mismo modo que los demas soldados de S. M. Británica; y en este real cuerpo de artífices recibirán la paga diaria segun su habilidad en su oficio; en la inteligencia que la menor no baxa de 3 reales y 10 maravedis diarios, con la racion diaria, sin enganche: pero el excelentísimo señor duque de Ciudad Rodrigo se ha servido mandar que el capitan de la compañía á que sea destinado cada recluta deba percibir la cantidad de 8 duros para proveer á cada voluntario de los siguientes efectos. —Una mochila.—Dos pares de zapatos.—Dos camisas.—Y que el capitan ú oficial comandante de la compañía será responsable al recluta del resto de la cantidad mencionada de 8 duros que quede despues de comprar dichos efectos, del mismo modo que por lo que hace á la paga.—Los reclutas serán promovidos segun sus méritos respectivos á los diferentes grados de que el cuerpo se compone, y en el qual la paga es como sigue, ademas de la manutencion y vestido ya mencionados.—Sargento.—8 reales y 24 maravedis.—Primera clase. 6 reales y 22 maravedis.—Segunda clase.—4 reales y 15 maravedis.—Tercera clase. 3 reales y 10 maravedis.—El teniente coronel Sturgeon estará pronto para recibir los reclutas en el Museo del Prado desde la 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde.—Las ventajas que todo Español encuentra en alistarse con las expresadas condiciones en el ejército aliado, y en particular en el real cuerpo de artífices, teniendo los oficios que se expresan, son grandes y ciertas, así como lo es el trato decoroso que se da en el ejército aliado á todos los Españoles que sirven en él; y así el comandante general interino espera que para verificar las intenciones de nuestro supremo gobierno los leales y animosos jóvenes de esta capital se presentarán al expresado coronel Sturgeon, en inteligencia que todos los que se hallen sujetos al alistamiento que deberá practicarse, y se presenten para alitarse en el real cuerpo de artífices, queda-

rán relevados de presentarse pues cumplen sirviendo en el ejército aliado segun lo prevenido por el supremo gobierno.—Madrid 18 de Setiembre de 1812.—Carlos de España.

Orden Contra Empleados por el Gobierno Intruso.

La clase de guerra que el enemigo comun de los pueblos de Europa ha hecho y hace á esta heroica nacion, los exquisitos, pero siempre pérfidos medios que ha puesto en practica para dominarla, adoptando el de la division como el primero de todos, y el agravio que algunos desnaturalizados Españoles la hacen con ofensa de su moral pública, aun en el hecho mismo de haber quedado á merced suya, y de atreverse á pedirla gracias, manifestando quando menos con esta conducta que no tienen mas patria que su persona; ponen á la regencia del reyno en la indispensable necesidad de prevenir los males que puede producir el estado á que se encuentra reducido el leal pueblo Español en los dias de libertad y júbilo que disfruta por los felices esfuerzos de las armas aliadas. S. A. estaba bien convencida de la division que habian de causar en la opinion las intrigas del tirano, y de los ministros del gobierno intruso que buscó ó se presentaron á ponerlas en practica; pero nunca pudo persuadirse que muchos de los empleados por él que han quedado entre nosotros por motivos que no es del caso referir, desconociesen la impresion que debia causar en el ánimo de los buenos la conducta que han observado, los oficios que han prestado, los servicios que han hecho, las distinciones que han merecido y finalmente los dias de alegría que han pasado al tiempo mismo que sus conciudadanos estaban llenos de amargura y de afliccion, despues de haberlos reducido la necesidad y el hambre casi al extremo de perecer. La han desconocido en efecto, pues tranquilamente se han presentado en los mismos pueblos, y algunos han recurrido à pedir su colocacion. Este insulto hecho al amor al orden, que tanto caracteriza al pueblo Español, y este olvido de las virtudes que le ensalzan y recomiendan, pueden exponer la tranquilidad pública, y causar otros males de una trascendencia muy perjudicial. Deseando prevenirlos la regencia del reyno ha resuelto, que sin perjuicio de que se cumplan exáctamente los soberanos decretos de las Córtes generales y extraordinarias de 11 de agosto y 21 de Setiembre de este año, cuiden los jueces de primera instancia de poner en seguridad á todos aquellos empleados y no empleados, que por la conducta que han ob-

servado sean mal vistos de los pueblos, y estén notados en su opinion, singularmente si despues de haber quedado libres han provocado á sus habitantes con la necia, quando no sea criminal temeridad de presentarse al público. Tambien ha determinado S. A. que todas las autoridades auxilién á los jueces de primera instancia, y les den ademas las noticias necesarias para practicar esta operacion que reclama urgentemente los respetos que se deben á la conservacion del órden público; sin perjuicio de atender los que han de tenerse á la justicia en particular, conforme á lo dispuesto por S. M. y á lo que previenen las leyes; de cuyo puntual cumplimiento y exácta observancia cuidarán los jueces de primera instancia, dedicando toda su atencion á esta clase de negocios, y especialmente á la formacion de causas de que habla el artículo 2º. del soberano decreto de 21 de Setiembre, prefiriendo las de aquellos que ésten mas notoriamente tachados en la opinion pública, sin dar lugar á dilaciones, por lo que interesa la brevedad, asi en el castigo de los delinquentes, como en la absolucion de los que no lo sean, tanto mas quanto las funciones de los jueces estan limitadas segun la constitucion á la parte judicial. La regencia del reyno, al paso que encarga á los jueces el cumplimiento de sus obligaciones, baxo la mas estrecha responsabilidad, espera del pueblo Español que les auxiliará para que administren la justicia pronta y réctamente, valiendose de medios dignos y correspondientes á la generosidad del caracter que le distingue. De orden de S. A. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Cadiz 29 de Setiembre de 1812. —Antonio Cano Manuel.

Carta de la Princesa de Portugal al Empeinado.

Quarrel general de Cuenca 21 de Setiembre de 1812.

Orden del dia.

Compañeros de armas: La parte sana de la nacion admira vuestro patriotismo, constancia y valor: nuestros fieles quanto generosos aliados os dan pruebas de su amistad y gratitud: hasta la virtuosa reyna de Portugal y del Brasil Doña Carlota Joaquina de Borbon, infanta de las Españas, y hermana de nuestro adorado rey Fernando, os colma de honores desde su corte del Rio-Janeiro. Escuchad lo que os dice por la siguiente carta que recibo ayer.

“ Los importantes y heroycos servicios con que en la pre-

sente revolucion has defendido los derechos de nuestra amada patria y los del trono de mi muy querido hermano Fernando excitan mi especial gratitud.

“Creo de mi deber en esta ocasion darte las mas sinceras gracias por el celo infatigable con que has distinguido tu fiel conducta; y no siendo menos recomendable la de los fieles Españoles que militan baxo tu direccion y órdenes, te ruego y encargo que al recibir esta les hagas presente las mas afectuosas expresiones de mi reconocimiento.

“Dios te guarde muchos años. Palacio del Rio de Janeiro y 2 de Marzo de 1812.—Tu Infanta Carlota Joaquina de Borbon.—A. D. Juan Martin, el Empecinado.”

¿Y habrá de entre vosotros quien se mire insensible á tamaño favor? ¿quién no ansie mas vidas para sacrificarlas con gusto á la justicia de la patria y á la gratitud? Conozco vuestros puros sentimientos: sois virtuosos, y no debo ofenderos con la duda: no abandoneis la constancia y el valor; seguid subordinados, que con la disciplina que teneis y os exhorto á aumentar, os conducirá á vencer vuestro comandante general.—El Empecinado.

Traduccion de la Constitucion Inglesa de De Lolme.

Sesion de Córtes de 17 de Octubre, 1812.

El señor Dehesa pidio permiso á las Córtes para dedicarles la traduccion que ha emprendido de la Constitucion Inglesa de M. De Lolme.—Las Córtes accedieron á esta solicitud. El señor Polo, propuso se le dixese por medio de la Regencia que las Córtes han visto con satisfaccion que se haya dedicado éste individuo á trabajos tan utiles.—Aprobado.

Obispo de Orense.

Por el secretario de Gracia y Justicia se remitió una representacion original del obispo de Orense desde el pueblo de San Pedro de Torcy (de Portugal) de su diócesis: con este motivo comunica la Regencia que se habia prevenido á la audiencia de Galicia remítiese testimonio de haberse notificado al obispo en su persona el decreto de extrañamiento; lo que no ha podido verificar á causa de haberse ausentado S. I. antes; pero que se habia comunicado noticia del pueblo de su residencia por si acaso aun no habia la audiencia averiguado su paradero: que á fin de comunicarle el decreto se ha pasado exhorto á la corte de Portugal.—Las Córtes quedaron enteradas.

Noticias de Mexico segun los Concisos de 4 y 5 de Noviembre.

1º. *Del brigadier Porlier desde Toluca 19 de Abril.*—Ayer despues de una obstinada accion de 9 horas, atacados á un mismo tiempo con la mayor temeridad por 11 diferentes puntos, de la numerosa cuadrilla de vándidos acaudillados por Rayon, todos sus hermanos, los prebendados Velasco y Cos, Laylson, Montes de Oca, Marin, Albarran y otros cabecillas, en todas partes fueron rechazados, batidos y escarmentados; y les cogimos 3 cañones, 10 parapetos portátiles de 6 varas de largo y 1½ de ancho, y correspondiente altura, rellenos de lana para no ser ofendidos, multitud de escalas de asalto, mixtos de incendiar y caxones de municiones de todos calibres: el campo quedó cubierto de cadáveres, entre estos el del cabecilla Gomez y un fraile. Se les reventaron 4 cañones: nos dispararon 513 cañonazos: hemos tenido 3 muertos y 13 heridos. Han quedado despejados de canalla estos contornos y anda la caballeria en su persecucion.

2º. *Del mismo desde Toluca el 21 de Mayo.*—El 19 del pasado tomé aun á los revoltosos otro cañon y 5 parapetos portátiles, escalas, mixtos, mulas, &c. El 20 ocuparon de nuevo á Sinacantepeque, Clacotepeque y otros. El 28 les hice perder mas de 100 hombres. Antes de anoche abandonaron á Sinacantepeque, y se reunieron en Clacotepeque. Está seguro V. E. que no es en la ciudad de Toluca en la que esta canalla ha de entrar.

3º. *De Menezo, comandante de Lanceros de S. Luis Potosí el 29 de Mayo desde Quaximalpa.*—Acaba de llegar la partida de 36 lanceros enviados á Lerma con pliegos, y se ha cubierto de gloria: á su regreso en el monte de las Cruces ha batido y dispersado á otra de caballeria é infanteria de mas de 500 revoltosos, que mandada por Laylson y otros 3 clérigos salió ayer de Tenango con orden expresa de Rayon para atacarme: á la vuelta halló mi partida en el camino real esta gran reunion con un cañon de á 4 y un pedrero: mi partida no vaciló, y atacó de frente con tal furor que se apoderó de los 2 cañones haciendoles mucha mortandad, y cogiendoles 5 hombres, muchas municiones, esmeriles, escopetas, lanzas, 20 caballos, 6 mulas cargadas con ropa y papeles de Laylson, 2 banderas, 2 caxas de guerra, &c.

4. *Del coronel Castillo y Bustamante desde Tenango el 6 de Junio.*—El cerro de Tenango, inaccesible y memo-

rable por esto desde la conquista, fortificado formidablemente, coronado de cañones y guarnecido con millares de hombres, &c. ha caído en mi poder esta mañana, á un tiempo con el pueblo foseado, parapetado y defendido con 12 cañones; y aunque esta obra me ha detenido 3 dias (por economizar la sangre) ha sido executada en 8 horas que tardó en subir la division de Lobera, &c.: Turbados los revoltosos é inciertos del camino que podrian tomar, caian en manos de mis diferentes partidas que los perseguian por toda la circunferencia del cerro y pueblo; y se ha hecho una carniceria que horroriza, cuyo numero de muertos no baxará de 1500, y entre ellos el cuñado de Rayon, los coroneles Camacho, Alvarez y Gonzalez, los licenciados Ximenez y Reyes, el Padre Tirado y otros muchos sugetos distinguidos. No es facil explicar las dificultades que ofrecia el cerro, ni es posible concebirlo si no se vé. La tropa se portó.

5°. *Del coronel D. Torquato Truxillo desde Valladolid el 28 de Abril.*—Ha salido felizmente la sorpresa contra los cabecillas de Cuitzeo. El 16 robaron 200 mulas: mandé al teniente Pacheco; recobró este las mulas y mató 24 hombres, huyendo los demas. Pacheco y Concha persiguen con buen éxito á las partidas que andan robando las haciendas, á pesar de que si no se las sorprende huyen amedrentados y se suben á dormir á las montañas mas asperas.

6°. *Del teniente Pacheco desde Zinapequaro 22 de Diciembre, de 1811.*—(Debe ser yerro de imprenta esta fecha). Ayer salí de Zinapequaro para Acámbaro sin saber que allí habia revoltosos. Los ataqué, les maté 7 á 8 hombres y les cogí un caxon, cartuchos, un estandarte de Ntra. Sra. de Guadalupe, &c. Constaba el num. de malvados de 100 infantes y 300 caballos, al mando de los cabecillas Fr. Laureano Saavedra, brigadier y comandante en gefe, Ruiz, Carrasco, Bieyra y otros 6 capitanes. Duró la batalla desde las 9 de la mañana hasta despues de mediodia. Recomiendo á los vecinos de este pueblo que habiendo tocado los rebeldes las campanas para tumultuarlos, nadie salió, todos se encerraron y se estuvieron quietos.

Extracto de un parte del coronel D. Torquato Truxillo, comandante general de la Provincia de Michoacan, desde Valladolid, el 14 de Mayo.

Por el parte del capitán Pesquera se verá el buen resultado de su expedición contra el presbítero Salto, quien el día 19 sufrió ya la pena de garrote en la plaza principal de esta ciudad.

Id. Del capitán Pesquera, desde Valladolid, el 8 del Mayo.

Con 89 hombres me dirigí contra la partida de bandidos, que capitaneaba el clérigo D. José Guadalupe Salta en la alberca de Teremendo. Llegué á situar mi tropa al rededor de la alberca de modo que no pudiesen escapar los que allí hubiese dentro de tan horribles precipicios como presenta aquel sitio "registrando por todos lados, descubrí 3 hombres inmediatos á una especie de capilla, principiada á fabricar, y sorprendidos con nuestra vista empezaron á fugar; y apartándose uno de ellos por una vereda tortuosa y estrecha que apenas se divisaba, se dirigió por aquellos voladeros á uno como cueva ó caracol que conducía á su habitación colocada en una abra, cuya entrada se advirtió despues estar formada de dos planchas de viga, donde se encerró: y percibido por mis soldados de la izquierda, al tiempo de entrarse gritó: *no me muten. que soy ministro de Jesucristo*, dando al momento una lanzada al soldado Manuel de la Cruz de mi 2ª compañía."

"Oídas por mí estas razones, advertí á mis soldados en alta voz que no le ofendiesen, y á él, que se entregase en nombre del rey, que no se le haría daño alguno y se le guardaría el decoro correspondiente á su estado; á que contestó; *que no saldría de aquella cueva á menos que no viniese su prelado*, preguntandonos: ¿que quienes eramos nosotros? A que se le satisfizo diciendole, que unos fieles vasallos de nuestro amado Fernando VII, á cuyo nombre se nos debía rendir. Lejos de esto nos ultrajó con expresiones duras, diciendonos que *eramos unos hereges napoleonistas*, pronunciando unos dicterios muy inusitados que jamas han tolerado ni oido los valientes soldados que tengo el honor de mandar, arrojandonos al mismo tiempo infinitas piedras por todos lados, y rodando piedras de alto á baxo sin percibirse quienes fuesen los agresores, para que mis soldados dirigiesen su punteria evadiendo los daños que recibian."

Mandé á los míos que hiciesen fuego á un tejabancillo de texaminil que servia de cubierta á la cueva: á poco rato se descubrió en el andén de ella un hombre caído: acudimos á él y hallé ser el presbítero Salto, domiciliario de este obispado y ministro del pueblo de Teremendo, atravesado ya de una bala: hallé tambien en la cueva dos mugeres que tenia prisioneras.

“Solo la vista material seria capaz de dar á conocer y nó de pintar los horribles voladeros de la situacion local de este sitio, cuya profuundidad puede llegar á 50 varas. En estas eminencias tuvimos que estar mis soldados, yo y Pacheco sostenidos de los arbustos con una mano, dexando libre la otra para poder medio manejar el arma, permaneciendo así en esta infeliz postura, casi en equilibrio mas de 1½ hora, expuestos á que si se rompía uno de los ramos de que nos manteniamos, seriamos despeñados.”

Mucho dió que hacer el reo á mis soldados por lo referido del sitio, pues para sacarle de el, y llevarle fué necesario faxarle de los muslos y cargarlo en hombros, &c.

(*Gazeta de Mexico*, 11 de Junio.)

Sigue un oficio de Truxillo al Sr. obispo sobre haber sorprendido al rebelde, é inhumano asesino y cabecilla Salto, vicario de Teremendo, á quien (Truxillo) indultó de la pena de la vida por sus delitos en la insurreccion el 22 de Julio de 1811. Son bien notorios, dice, los asesinatos y fomento que de obra, palabra y consejo ha dado Salto á la comarca, y la inicua, infame, y cruel agresion que se executó en las tropas del rei y honrados vasallos, &c.

Cuenta á S. S. Illma. el hecho, y añade: por todo tengo resuelto decididamente y sin demora que pague mañana (9 de Mayo) en un suplicio, en el que expie tanto crimen y asesinato, tanta reincidencia y obcecacion, &c. “V. S. I. hará uso como pastor de esta diócesis de esta noticias que en cumplimiento de mi deber y del respetable clero, comunico á V. S. I. por si alguna ceremonia de la iglesia ó por escrito de V. S. I. tiene que mediar conmigo y con la execucion del reo, entendido que nada retardará la execucion que tengo dicha.”

S. I. el Sr. D. Manuel Abad y Queipo declaró á Salto por *desaforado y privado de fuero clerical y privilegio del cánon*, y lo dió por entregado á la potestad militar.

El General Ballasteros al Sr. Ministro de Guerra.

Exemo. Sr.—Desde la entrega de Barcelona, Figueras, Pamplona y San Sebastian, época en que me hallaba en Ma-

drid; empecé á no perdonar medios para formar la revolucion. Puesto en comunicacion con varias provincias de España, y trabajando en dicha Corte, qual ninguno, me lisongo que nadie contribuyó mas al suceso del 2 de mayo, del que ha resultado nuestra presente situacion. Los motivos que me animaron para proceder asi, fueron saber qual era la voluntad general de la nacion, y conocer á que fin se dirigia la entrega de dichas plazas á los Franceses, á pesar del modo político con que se hizo.

Desde aquella época no he dexado las armas de la mano, y he resistido con honor de mi patria las gestiones que se me han hecho en perjuicio de ella por el extranjero. Siempre inexorable en ser solo Español, y en que lo sean mis conciudadanos, me ha encontrado mi nacion pronto á sostenerla en todo sentido, sin consideracion á mi fortuna, que la he mirado siempre, como á S. A. debe constar, con la mayor indiferencia.

Me hallo sorprendido al ver nombrado al general ingles lord Wellington en gefe de los exércitos Españoles por resolucion de las Córtes generales. Estos que por conservar la reputacion de su patria tienen en el sepulcro millares de millares de nuestros compañeros de armas, estan en observacion de nuestro proceder; y yo no me consideraria haber nacido en el reyno de Aragon, si no hiciese presente á V. E., para que lo eleve á noticia del gobierno que no puedo condescender á una determinacion que desdice del honor que ha caracterizado siempre el nombre Español, degradando á los gefes que estan al frente de ellos, por considerarlos no ven la trascendencia infalible á que se dirige esta preparacion, mucho mas teniendo á la vista los acontecimientos de Barcelona, Figueras, &c. que dexo referidos, precisamente con una nacion con quien nos ligaba la mejor amistad y buena correspondencia, y de cuya mala fe y buenos ofrecimientos nadie puede dar mas noticia que el Sr. duque del Infantado, presidente de la regencia.

Reservada he recibido la orden de este suceso, y la de mover mi exército en consecuencia. Una orden que compromete el honor de los individuos de todas las clases de él, en el sentido de ciudadanos y militares, no podria yo ocultarla sin usurpar los derechos que les corresponden, en el caso de reconocer al lord Wellington por el general en gefe de los exércitos Españoles, y como este asunto en cuestion es el mas importante al bien general de la patria, espero la resolucion de S. A. para mis ulteriores determinaciones.

En la misma orden me comunica V. E. que el lord Wellington da las gracias á todos los generales de la nacion por lo bien que han obrado politica y militarmente para haber conseguido los presentes resultados de las armas aliadas: pues ¿ á qué se le confiare el mando de la fuerza armada de la nacion? ¿ Es la España acaso el pequeño reyno de Portugal? ¿ El origen de nuestra revolucion no es diferente, con honra nuestra, que el de los Portugueses? ¿ No tenemos la gloria de corresponder á la mas grande nacion del universo? ¿ Nuestras armas no se han señoreado en las quatro partes del mundo? ¿ Se podrá conciliar esto, sea qual sea nuestra situacion política, con dar el mando de los exércitos nacionales á un extranjero, sin oprobio de la nacion? No; la España tiene aun recursos, sus generales, gefes, oficiales y soldados conservan todavia por fortuna el honor que heredaron de sus abuelos, y han hecho conocer á los Ingleses y Franceses en la presente guerra, que tienen tanta disciplina y valor en los combates como ellos, y que sus gefes saben conducirlos á la victoria. Los campos de Bailen, la Albuera, Zaragoza y Gerona, sin otros muchos que omito referir porque no se crea es jactancia mia, son indelebles testimonios de esta verdad; y el 4.º exército que yo mando, puede contar la nacion que no cede en estas qualidades á ningunos soldados del mundo; y que sin descender á un envilecimiento no sucumbirá á denigrar las glorias que ha sabido adquirirse, y los servicios extraordinarios, y exemplares que ha hecho en obsequio del lord Wellington, aunque siempre en combinacion.

Por ultimo, yo solicito de S. A. se pida el parecer á los exércitos nacionales, y á los ciudadanos, y si estos condescienden en este nombramiento, yo renuncio de mis empleos, y me retiraré á mi casa para acreditar de este modo al mundo entero, que solo el honor y el bien de mi nacion es el que me conduce á esta exposicion, y no unos fines de ambicion en mi fortuna, que tal vez la malicia me atribuiria sin respetos á la notoriedad de mi patriotismo, adquirida en fuerza de constancia y servicios señalados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general de Granada 24 de Octubre de 1812.—Excelentísimo señor.—Francisco Vallesteros.—Excelentísimo señor ministro de la Guerra.

EXTRACTOS

Del Informe de Don Francisco de Arango al Director-general de Tabacos en la Isla de Cuba, sobre los males y remedios que en ella tiene este ramo. Escrito en 1805, y publicado en la Havana en 1812.*

Idea general de los progresos del Tabaco, y de su decadencia en esta Isla.

I. Poco importa que el tabaco no fuese, como se creyó, una produccion especial, ó esclusiva del nuevo mundo. En hora buena que sea planta indigena del Asia: que tambien se dé silvestre en las ardientes regiones del continente de Africa, y que llevada á Europa se cultive con ventaja hasta en los helados Alpes†. Lo esencial á nuestro intento, lo que nadie pone en duda es que de América sale el tabaco mas selecto, y que ningun Europeo había conocido el uso de esta preciosa droga, hasta que los Españoles la vieron arder en la boca de

* La importancia de romper los lazos que oprimen, de tiempo inmemorial, la industria de España, y la imposibilidad de lograrlo, sin hacer publicos los abusos con que el egoismo é interes de la corte y los monopolistas la han dexado abrumada; son razones mui poderosas para hacer lugar en el Español, á el extracto de un papel que no puede haberse circulado suficientemente en la Peninsula, á causa de las circunstancias en que se ha hallado hasta ahora. Añadese á esto que el Informe es demasiado largo para que pueda ser leído tan generalmente como debiera.—Aunque no pueda darse una justa idea de esta obrita por los meros fragmentos que aquí se publican; podran por lo menos excitar la curiosidad de muchos á buscar la original, y hacer que la opinion pública se ocupe en esta importante materia.

† El autor anónimo del *Tratado completo sobre cultura, venta fabricacion de tabaco*, que se imprimió en Paris en 1791, asegura en la página 147 que en la Valtelina, que está al pie de los Alpes, se da tabaco muy bueno de semilla de la Habana. Y nadie ignora que lo mismo sucede en Ungría, en Dinamarca y otras provincias septentrionales de Europa.

los naturales de Cuba, segun aseguran unos*, ó de Yucatan, segun otros †.

2. Su exemplo cundió como el fuego, y sólo pudo atajarlo la equivocada opinion, que los médicos de entónces formáron de las virtudes y calidades de esta hoja. Pero disipados con el tiempo estos primeros errores, el consumo del tabaco se extendió por todo el orbe, y al paso que facilitó la mas ámplia ocupacion al comercio de las naciones, proporcionó á sus caudillos materia sobre que fundar una de las mas pingües rentas ó recursos del estado.

3. Los primitivos dueños, los descubridores de América y del uso del tabaco fuéron probablemente los primeros que sobre él fundáron una contribucion. Por lo ménos es sabido que en 1636 era de tanta entidad, que en las Córtes de aquel año la solicitó para sí, y la obtuvo la corona. Arrendóse desde entónces á varios particulares: despues á las mismas provincias, y en sus manos se mantuvo desde 1702 hasta 1731. Tomó la administracion el ministerio del rey, y estableció el sistema que con cortas variaciones nos gobierna todavia ‡. No me toca examinarlo, ni calcular los perjuicios ó ventajas que presenta. A mi cargo solo está ver si en tan importante ramo se ha sacado de esta isla todo el partido que ofrece.

4. Ninguno se sacó de contado en los dos primeros siglos de su descubrimiento, pues don Agustin Palomino fué el que primero tuvo comision del soberano para comprar en esta ciudad y remitir á España tabacos para la real hacienda, y esto vino á suceder en 1701 §. Hubo de conocerse entónces la importancia de este encargo, y á poco rato (es decir, en 1711) se creó para ejercerlo una factoría formal, cuyo primer director fué don Martín Loinaz. Veinte y tres años despues se abolió esta factoría, y se celebró un asiento (1734) con don José Tallapiedra, para que cada año hiciese á España remesa de 120,000 arr. de tabaco: las 40,000 de hoja para chupar

* Herrera, historia de las Indias, Década 1, lib. 1, cap. 14. Muñoz, Historia del nuevo mundo, lib. 3, párrafo 18.

† La obra citada en la nota 1 al capit. 2, y la Enciclopedia Francesa de la impresion de Iverdun del año de 72 en la palabra tabac.

‡ Estado genera de la real hacienda de España presentado al conde de Valparaiso en 1759 por sus directores generales.

§ Esta noticia y las que contiene el párrafo siguiente, son sacadas de las mismas contratas y documentos que se citan.

de primera calidad, de los partidos de Santiago, Sierra y Bejucal 56,000 buenas para moler; y 24,000 en polvo molido, rancio, aterronado y Labrado de hoja limpia y despalillada. En 1736 se hizo nuevo asiento con el marques de la Madrid, que con rebaxa de un cuarto de vellon en cada libra, se constituyó á remitir las mismas 120,000 arrobas del tabaco de vegas, é igual cantidad del de estancias. Pero el vecindario de esta isla, representado en la Corte por don Martin de Aróstegui, pintó con tan vivos colores los males de estos asientos, que al fin consiguió destruirlos, y que en su lugar se fundara en 1740 una compañía mercantil, que tomase sobre sí, entre otras obligaciones, la de remitir anualmente al precio de la Madrid, no las 240,000 á que éste se había obligado, sino las 120,000 pedidas á Tallapiedra con sus mismas circunstancias.

5. Ni S. M. ni el público estuviéron bien servidos: y á pesar de la riqueza y gran poder de este cuerpo, al cabo se le arrancó en 1760 la comision del tabaco, y para su mejor desempeño se creó la factoría que tenemos actualmente, dotándola á los principios con los 400,000 pesos, consignados á la compañía, y añadiéndole despues otros 100,000 pesos mas.

De la subsistencia de este establecimiento no puede formarse argumento para probar el acierto ó utilidad de sus pasos; pues mas hace de veinte años que está gritando contra ellos el ministerio del rey, y expidiendo, sin cesar, censuras y cominaciones*: á cuyo pesar siguió el mal en el mayor incremento, y por último recurso se ha depositado en V. S. toda la autoridad y confianza necesaria para tratar de su cura.

6. Parece increíble en efecto que pudiésemos llegar á la dura necesidad de ocurrir al extranjero hasta para completar los consumos de este público†. Y este, sin embargo, es el latimoso caso en que se encuentra una isla, que, ó por la feracidad de su suelo, ó por el feliz temple de su clima, goza la preeminencia de ser en lo descubierto la que mejor ‡ tabaco

* Véanse entre otros los reglamentos de 26 de Agosto de 1783 y de 30 de Agosto de 1796: el de la creacion de la actual superintendencia y la real orden posterior de 25 de marzo de 1804.

† Pasáron de 40,000 las que en el año de 1804 se traxéron del porte de América para proveer los estanquillos de esta ciudad. Don Juan de Santa María y don Joaquin Perez de Urría fuéron los comerciantes de quienes se valió la factoria para esta compra, y para remitir á la península mucha mayor cantidad.

‡ Historia de América, de Robertson, lib. 8.

ha producido y produce. El desagradable contraste que estas verdades ofrecen, casi se hace insoportable, cuando la razon se detiene y trata de profundizar.

7. Era muy natural que la siembra del tabaco fuese la ocu- cion predilecta de los primeros pobladores ó cultivadores de esta isla: y consta efectivamente por hechos irrefragables que no solamente fué el preferente alimento de nuestro naciente tráfico, sino que en los pocos momentos en que gozó de libertad, ó tuvo la que los demas frutos, á todos los eclipsó* y por lo ménos llegó á dar en año comun sobre 600,000 arro- bas†. La cera, el café, el aguardiente y aun el azúcar mis-

* La siguiente nota dice cuales fuéron esos momentos de franquicias, ó de ensanche para nuestro comercio exterior: y el exórdio de la real cédula de ereccion de la compañía, su fecha en Buen-Retiro á 18 de Diciembre de 1740, demuestra que por aquellos tiempos nada se habia adelantado el cultivo del azúcar: dice el citado exórdio, " que estos vasallos dependian principal- mente de la siembra del tabaco á causa de haber abandonado casi enteramente por él la fábrica de los azucares." Sigue la cédula haciendo varias gracias al cultivo de la caña, y ni aun así se logró darle fomento, como se demostrará en la nota 17.

† A mediados del siglo xvii comenzó la Habana á ser algo y entónces solo se hablaba de sus cueros y tabaco. No nos consta, sin embargo, á quanto llegó esta cosecha en aquel primer periodo, y todo lo que sabemos del ventajoso pie, en que se dice que estuvo á principios del siglo anterior, es que en aquella época tuviéron libertad los Franceses para conducir á este puerto diferentes cargamentos, y que algun tiempo despues se permitió á los Ingleses el asiento de los negros; lo cual, sin duda nin- guna, debió dar un grande impulso á nuestra naciente industria. Los viejos aseguran que el tabaco nunca ha vuelto al punto en que llegó á estar desde el año de 8 al de 15 del siglo pasado. Añaden que el factor Frances, nombrado Mr. Conchee, adelan- taba negros con la mayor franqueza, y recibia su importe en toda clase de tabacos. En prueba de lo primero, me han en- señado contratas de aquellos tiempos de doce y catorce negros suplidos con aquel objeto: y sobre lo segundo tenemos la sober- rana instrucion del año de 62, que tratando de la degradacion que se notaba en la calidad de nuestro tabaco en hoja, la atribuye á las condescendencias del factor Frances, ó á su facilidad en re- cibir hasta los troncos ó cañas de la planta. Pero ningun dato he encontrado de donde pueda inferirse con exâctitud el tamaño á que llegaron las cosechas de aquellos años, y lo mismo nos suc- cede con el grande desaliento, que, segun dicen, produjo la factoria ed tabacos, que de órden de S. M. se estableció en esta

mo, que tan respetable hace hoy nuestro comercio marítimo, ó le eran desconocidos, ó casi no figuraban, cuando yá toda la Europa gustaba de nuestros cigarros, y buscaba por sus nombres el polvo de don Pedro Alonso y de don Juan de Justiz. Nuestra actividad y poblacion fuéron despues acá en el mayor aumento, y continuando en el mismo el gusto de los Europeos por el tabaco habano, á lo ménos en cigarros, parece que ni nosotros podíamos abandonar un ramo que, por decirlo así, casi nos es privativo, para entregarnos á otros en

ciudad por don Martin Loinaz: vemos que duró muy-poco, y sabemos que el año de 15, que fué el cuarto de su existencia, hubo una insurreccion formal entre los cosecheros del tabaco, que no se pudo apagar sino con la sangre de muchos que murieron en la refriega, ó fuéron ajusticiados en la loma de Jesus del monte. Y ámbos hechos nos demuestran que no fué buena la suerte de aquella primera factoria; pero de sus operaciones ni aun rastros nos han quedado.

Nuestras buenas y mas seguras noticias comienzan el año de 33, que fué en el que se suprimió, y lo que sabemos es que los diezmos de tabaco para el siguiente cuatriennio, fuéron rematados en 170,095 rs. tres cuartos ps., ó lo que es igual, en 44,023 ps. al año. Este dato nos dice por decontado, que en la pública estimacion se esperaba una cosecha, cuyo valor ascendiese á 1,200,000 ps.; porque siendo de 5 por ciento el diezmo que paga el tabaco, y estando sujeto aquel en su recoleccion á tantos costos y mermas, claro está que el que remataba para ganar, contaria al ménos con que debia sacar sobre 60,000 ps., ó lo que es lo mismo, que habia de haber una cosecha, que llegára ó que pasára de 1,200,000 ps.

Y si por los precios de entónces queremos sacar las arrobas, que importaba aquella suma, verémos que si no pasaban, al menos debieron llegar á 60,000. La contrata que Tallapiedra hizo en 1735 con los cosecheros de esta jurisdiccion fué la de pagarles el tabaco de estancias á 12 rs. y el de chupar de vegas á 8, 12 y 16. Y don Martin de Aróstegui en uno de los tres documentos, con que acompañó la representacion, que en 1739 hizo á S. M. contra los asentistas, supone que por término medio se podia graduar en 5 rs. la arroba de tabaco de esta isla. Pero yo no quiero partir de ninguno de estos dos datos. Supongo muy ligero el de Aróstegui, y permito que fuesen baxos los precios de Tallapiedra. A mas me extendiendo, y convengo en que tambien se engañaron el mismo Aróstegui y los Labradores, cuando siete años despues, esto es, en 1745 dixéron en un solemne acuerdo, que tengo á la vista actualmente, que eran precios ventajosos para el cosechero el de 12 rs. por el tabaco de estancias, y el de 18, 14

que tenemos rivales mucho mas favorecidos, ni ninguna otra colonia empeñarse en un cultivo en que la naturaleza nos daba la preferencia.

8. Lo contrario, sin embargo, sucede por nuestra desgracia: muchas colonias extranjeras se dedicaron con provecho á la cultura del tabaco; y la Virginia especialmente lo tomó con tal ardor, que en el año de 1758 llegó al punto de extraer 70,000 bucois, que vienen á ser algo mas de tres millones de arrobas. Posteriormente, es verdad, que por la degradacion de sus tierras, ó por que halló mas ventajas el cultivo del trigo y del algodón, se ha minorado en un tercio su cosecha de aquel fruto*; pero tambien es cierto, que ese vacío lo llenaron con exceso las otras provincias Anglo-Americanas en la Carolina, Maryland, Georgia y Kentuki, en términos que todas juntas producen en año comun mas de cuatro millones de arrobas†.

y 10 por el de chupar de vegas. Tampoco quiero hacer valer la importante observacion de que los precios de las contratas de Tallapiedra y los de la compañía eran sólo relativos á los tabacos escogidos: que el diezmo toma de todo, y que los que aquella desechaba, llegaban por lo ménos á las tres partes de la cosecha, las cuales se vendian al público á 3 y aun á 2 rs. ar., segun lo asienta y sostiene don Martin de Echavarría en su informe de 30 de Abril de 1774: y supongo por fin, que el precio comun del tabaco bueno y malo, alto y baxo, era entónces el de 16 rs. arroba, y aun así saco que la cosecha llegó al número de 60,000 arrobas. Esta fué sin duda la opinion del marques de la Madrid, cuando en su asiento del año de 38 se constituía á entregar en España 240,000 de hoja de estancias, y vegas de *buena calidad*, contando, como debia contar, con el consumo de la isla, y vegas de *buena calidad*, y con la grande extraccion que lícitamente se hacia para todas nuestras colonias, é ilícitamente tambien para las extranjeras. Y así lo confirma por último la representacion citada de don Martin de Aróstegui, que clamando contra los asentistas y tratando de persuadir que habian destruido las cosechas, confiesa sin embargo que todavia llegarían en el comercio á 320,000 arrobas en rama, y á 10,000 en polvo.

* *Notas sobre el estado de la Virginia*, escritas en Ingles por Tomas Jefferson, cuest. 20, pag. 178.

† La extraccion de tabaco de la union Americana llegó en los últimos dos años desde 85 á 90,000 bucois, segun sus estados de extraccion. Estos bucois no tienen un mismo tamaño en todas las provincias: los hay hasta de veinte quintales y tambien de

9. Nosotros por el contrario: con la Antigua y vergonzosa experiencia de que esos mismos Anglo-Americanos prefieren á qualquier precio los cigarros de esta isla* y con poblacion tiempos hace † para recoger, si se quiere, los mismos cuatro millones de arrobas, yá habíamos retrocedido en el citado año de 758 ‡, y despues hemos seguido aun con mayor abandono, mirando, cuando no con tedio al ménos con

ocho. Por término medio pueden regularse 11 quintales por cada bucoi. Y suponiendo, por lo baxo, que se consuman en el pais y en el comercio con los Indios 500,000 arrobas, se saca en limpio que la cosecha del tabaco de aquellos estados pasa con mucho de cuatro millones de arrobas.

* En la nota 67 verémos lo que aquí vale una libra de cigarros, y por ahora dirémos que el precio mas baxo á que los han pagado los Americanos, siendo regulares, ha sido el de 6 pesos por millar, ó 14 reales por libra. Compárese ahora este precio con lo que se dirá en la nota 37 sobre el del norte de América.

† Don Martin de Aróstegui en su citada representacion de 1739, asienta que llegaban á 50,000 los esclavos que habria entonces en la isla, y que sobre las armas habia 10,000 blancos, defendiendo nuestras costas. Esos 60,000 individuos, que no seria la mitad de la poblacion general, bastaban para cultivar sobre cuatro millones de arrobas, como se verá claramente en la nota 22.

‡ En las cuentas impresas, que formó la real hacienda de España á la compañía de la Habana, consta que el tabaco que esta envió en los siete años, que corrieron desde 1753. hasta 1759, no llegó en año comun á lo que se habia contratado; pues sólo resultan 80,773 arrobas y 6 libras por año: las 41,944 arrobas y 21 libras de polvo, y las 38,728 y 10 libras de rama. Bien sé que al ménos la rama debia ser toda de clases principales; pero como en el polvo pudieron entrar las medianas, y yá hemos asentado en la nota 10 que las remesas de la compañía estaban con toda la cosecha en la razon de 1 á 4, siempre se sacará en limpio que las cosechas seguian con languidez y desaliento.

En comprobacion de este juicio tenemos el estado núm. 9 de 1 expediente de ventas, que nos dice que en el año de 1761, que fue el primero de la actual factoría entráron, en ella 100,601 arrobas. Una mitad de estas vino de tierradentro, en donde nunca hubo grande escrupulosidad para la separacion de clases. Y aunque el estado núm. 10 del mismo expediente no dice que en aquel año se hubiera abierto compra de clases inferiores en esta jurisdiccion, es menester hacerse cargo de que siendo aquel el

indiferencia, el camino de nuestras dichas, buscándolas por otros rumbos en que los extranjeros nos llevan grandes ventajas.

10. Nada de esto extrañará quien conozca los agentes de la humana actividad, y sepa cual fué la incertidumbre, desamparo y sujecion, en que alternativamente estuvo hasta el año de 1762 la agricultura de esta isla: no lo extrañará, repito, quien haya tenido noticia de que en algunos casos llegamos al cruel extremo de *carecer de vino, con que poder celebrar el santo sacrificio de la misa**: quien estuviere enterado de que para socorrer tantas necesidades, en alivio de las vexaciones, que sucesivamente causaron la primitiva *factoría* y los asentistas, y como medio eficaz de dar salida á los productos de una poblacion ya numerosa, se creó en la Habana una compañía exclusiva, que acabase de arruinarla. En resúmen, el que advierta que la industria de esta colonia nació, y estuvo mucho tiempo, ó sin alas ó con grillos, condenada á la inaccion, ó sujeta casi siempre á los rateros caprichos y muy mezquinos recursos del insaciable monopolio, lejos de echarnos en cara la actividad de Virginia, se admirará con razon, de que la Habanera existiera entre tantas aflicciones, é hiciese por temporadas los progresos que hemos dicho.

11. Prueba de esta verdad, y prueba muy expresiva, son los gigantescos pasos que ha dado la fortuna pública de esta preciosa isla en estos cuarenta y tres años de ilustracion y franquicia. Todo ha crecido: todo ha volado á su sombra, y sólo el que de ella no disfruta, quiero decir, el tabaco, que en todo el tiempo de las trabas era el que tenia alguna vida, ha sido el que la ha perdido.

12. Para mas bien conocer las causas de este trastorno, y sacar las consecuencias, que á nuestro intento conducen, conviene que hagamos alto, y echemos aunque sea una ojeada sobre esta segunda epoca, arrancando para ello del venturoso dia de la restauracion de la Habana al justo dominio de sus dueños, ó sea del feliz momento en que por la sabiduría y eterna beneficencia del señor don Carlos III, logró entre otros

primer año, y estando tan recientes los encargos de S. M. para proceder con templanza, habria en la clasificacion grandes condescendencias, y aunque se estire la cuerda y se dé á nuestro consumo y á nuestro contrabando dos tantos mas de lo que entró en factoría, siempre vendrémos á ver que la cosecha no deberia exceder mucho de 300,000 arrobas.

* Con estas mismas palabras se explica don Martin de Aróstegui en la representacion que dos veces he citado.

bienes esta isla libertarse de las flotas, y comerciar en derechos, no sólo con el puerto de Cádiz, sino con otros de España.

13. Como en esta ciudad no habia aduanas, ni registros formales, no tenemos á la vista estados circunstanciados de la extraccion, que se hacia en 1761 ó 1762. Pero los libros de la compañía nos dicen lo que por mayor insinuamos, esto es, que ninguna habia de cera, café y aguardiente: que la de azúcar sólo llegaba á 20,841 ar. 9 $\frac{3}{4}$ lb.*: y que la de tabaco, que á causa de las vexaciones de los asentistas y compañía, estaba ya en decadencia, seria sin embargo en año comun, como de 300,000 ar.†. Vamos á ver ahora el reverso de la medalla.

14. La exportacion de azúcar llegará ya en toda la isla á cinco millones de arrobas, que sin contar sus mieles, ó el aguardiente que dan, valen de nueve á diez millones de pesos‡. La cera que empezó á blanquearse en 1775 nos dá

* Ni en los estados impresos de la compañía, ni en la historia manuscrita de la Habana, que publicó don Jose Arrate en 1754, se habla de café y cera. Tratando Arrate del azúcar, supone que los ingenios que entónces habia eran 72, y que podian producir 200,000 arrobas anuales. Pero, ó esta noticia no es exacta, ó el consumo de azúcar que entonces se hacia en la Habana, pasaba de 170,000 arrobas; porque vemos que la compañía en su acuerdo ó manifiesto impreso de 19 de Diciembre de 1748, sin embargo del interes que tenia en exágerar, sólo se atreve á decir que habia extraido 12,000 arrobas anuales. Y de los asientos de sus libros resulta que las caxas que extraxo en el cuatrienio, que corrió desde 1758 hasta 1761, fueron 6,237 con el peso de 48,584 arrobas, 11 y media libras de blanco, y 34,781 arrobas y 1 y media libras de quebrado, que son en todo 83,365 arrobas 13 libras, las cuales divididas en cuatro, nos dan para cada año la cantidad de 20,841 arrobas 9 y tres cuartos libras.

† Véanse las notas 10 y 29.

‡ Segun el estado de exportacion que nos da nuestra aduana, salieron solo de este puerto en el año de 1804, 193,000 caxas. Pasarán de 20,000 las que sin registro han salido de aquí y de Matanzas. No puede calcularse en menor numero las destinadas al consumo; y se acercarán á 30,000, cuando no pasen, las de Cuba y Trinidad. Total (no exágerado) 263,000 caxas. Agréguese lo ménos un quinto, que en año bueno debe tener de aumento la cosecha, y se sacará en simpio que el azúcar de esta isla debe calcularse en mas de 315,600 caxas de á 16 arrobas netas, y que por lo tanto debe llgar, cuando no exceder, á 5,049,600 arrobas de azúcar purgado, que es mucho mas de lo que hacia la ponderada parte Francesa de Santo Domingo.



para nuestro gran consumo, y nos trae anualmente de Vera-Cruz y otras partes medio millon de pesos*. El café, que comenzó despues de la insurreccion del Guarico, ó por mejor decir, á fines del gobierno memorable del señor don Luis de las Casas, poco despues del establecimiento del consulado, cuenta actualmente en su gremio mas de cuatrocientas haciendas formales †, que dentro de dos ó tres años estarán en gran producto, y calculando racionalmente pasarán de 500,000 ar. las cuales al precio del dia son 3,000,000 de pesos. Únicamente el tabaco es el que no ha corrido la misma dichosa suerte, como si bien se examina lo demuestra claramente el citado núm. 9. del expediente de ventas.

15. Hubo un instante, en que segun se dice, vió la factoría en su gremio de 9 á 10,000 Labradores ‡, que en una sola cosecha llegaron á entregar 340,984 ar. 11 lbs; pero esto

* Véanse los mismos estados, que hemos citado en la nota anterior, y compárense con los precios regulares de la cera en Vera Cruz.

† No se ha hecho con exáctitud este empadronamiento. Tomando un medio entre el de los administradores de rentas reales y el de la junta de diezmos, se conoce claramente que pasan de 400 los citados cafetales. Asignar á cada uno 50,000 cafetos, es calcular con sobrada moderacion. Media libra es lo que dará una planta con otra, y por eso aseguramos, sin temor de equivo-carnos, que dentro de tres años pasará con mucho de 500,000 ar-robas nuestra cosecha de café.

‡ Así lo asienta don Pablo Boloix en el informe que dió á la extinguida junta de tabacos en 20 de Julio de 1803, siendo su contador: y el señor don Martin de Echavarría en el suyo de 30 de Abril de 1774; pero yo dudo que pudiesen ser tantos, ó que no tuviesen otra ocupacion auxiliar, porque no hemos visto nunca que se haya recogido el tabaco, que debiera producir ese numero de Labradores. En el año mas florido, que fué el de 88, tan solamente llegamos á 341,984 arrobas y 11 libras, ó sean 420,000, dando al consumo de entónces 78,000 arrobas. Fuéron tambien colmados los años en que informó el señor Echavarría, y las entregas que entónces se hicieron, son 26 y aun 28 por ciento menores que la citada de 88. En la primera parte de este informe, ó en el que dió sobre ventas de tabaco en factoría, dixe: que un buen Labrador debia recoger al ménos 55 arrobas de tabaco. En esto me conformé con el modo de pensar de los mas moderados, y no quise hacer caso de la real instruccion fundamental de la factoría, que supone que hay pegojaleros que recogen hasta 200 arrobas, ni de los inventarios de mi abuelo, en donde encuentro que las 533 arrobas, de que hablaré en la nota 27, fuéron culti-

que apenas basta para hacer como se deben las remesas á la península: que ni es lo que fué, ni sombra de lo que debia ser, duró solamente un año*, retrocediendo despues hasta el punto de estar reducido á un tercio el número de Labradores†, cuyas entregas reunidas en los últimos diez años, nos dan en el comun 96,846 ar. $1\frac{1}{2}$ lbs., no de clases principales, sino de todas juntas‡, y si de allí rebaxamos el doce por ciento de mermas, que la factoría confesó en el expediente de ventas, y las 60,457 ar. que segun él se vendiéron, á este público en 803; las cuales en otro tiempo todas salian de las vegas§, apenas puede suponerse, hablando con exáctitud, que lleguen á 20,000 en los últimos años, y á 30,000 en los anteriores, las que quedáron libres para proveer la península, y nuestros estancos de América. No hay que aturdirse, ni que entrar en reflexiones. No hay que volver los ojos á los cuatro millones de arrobas de las provincias unidas, ni á las 600,000, que estando todavía en mantillas, llegamos á recoger nosotros. Falta todavía lo mejor de este espantoso contraste.

16. El azúcar que es el ramo que nació con el tabaco, el que medraba tan poco baxo del duro imperio de los asentistas y de la Compañía, y el que despues ha dado pasos mas

vadas por un mayoral blanco y cuatro negros. Hay quien sós-tenga que un hombre puede cultivar 15 y aun 20,000 matas de tabaco, y los mas tímidos se reducen á 10,000, y de estas en año regular no pueden sacarse ménos de 600 manojos, ó sean seis cargas, cuyo peso puede pasar de 80 arrobas, y no baxar de 55.

* El citado de 88: véase en el estado núm. 9 del expediente de precios.

† Informe de Boloix citado en la nota 22.

‡ Las entregas, que segun el estado num. 9, se hicieron en los últimos diez años, llegan á 968,468 arrobas y 7 libras, que divididas en diez partes, corresponden á cada año las 96,846 arrobas 1 y media libras, que hemos dicho.

§ El estado núm. 11 del expediente de ventas, nos dice que en el año de 61 ningun tabaco se vendió en la factoría. En el de 62 sucedió lo mismo; sin embargo de que el sitio de la plaza no comenzó hasta Julio. Y en los años posteriores á la restauracion de ella, fuéron siempre de cortísima entidad las ventas que se hicieron. De ocho años á esta parte es cuando han crecido y llegado á las 60,457 arrobas 8 libras, que se vendiéron en rama el año de 803 sólo en los estanquillos de esta ciudad, como por menor se demuestra en el informe dado por el señor don Pedro Gamon al señor don Francisco de Arce en 16 de Setiembre de 1803.

portentosos, no ha tenido notable aumento de precios, en estos cuarenta y tres años: porque aunque llegó á duplicarlos con la insurreccion del Guarico, ese momento pasó con la celeridad de un relámpago, y vueltas á su nivel las cosas, podemos asegurar, que con diferencia de un real ó real y medio á lo mas, vendemos en la actualidad este fruto, al precio que se vendia há cuarenta y aun sesenta años*. No puede decirse lo mismo de los infinitos artículos, que para su elaboracion necesita †, ni tampoco de los premios que pagan los amos de ingenio por los gruesos suplementos que exigen tan grandes fábricas; pues de público se sabe que el dinero y aquellos utensilios valen en la actualidad el duplo de lo que valian ántes. Por otra parte es notorio que las colonias vecinas, casi con tan buen terreno como nosotros para el cultivo de la caña, logran á precios mucho mas cómodos todos los utensilios y artículos de su consumo, y disfrutan ademas las extraordinarias ventajas de encontrar los suplementos, que necesitan, al moderado interes de cinco por ciento, de no tener diezmos, de no pagar alcabala y de que sus fletes sean mas baratos que los nuestros.

* Al reverso de la foxa 48 del citado manifiesto impreso de la real Compañia consta que el precio del azúcar en 1748 era desde 12 hasta 18 rs. En el mismo año murió mi abuelo paterno el capitán don Jose de Arango, y en el inventario de su bienes hallo, á fox. 33 y 55, que el azúcar blanco pilado de su ingenio Santa Rita, que en su casa de la Habana habia existente, se tasó á 18 reales arroba, y el quebrado á 12; y en el mismo ingenio á 16 y 12. En el año de 62, por asientos originales que he visto, se vendió á 16 y 12, 15 y medio y 11 y medio. Con muy cortas diferencias se conservò en este estado hasta la revolucion Francesa. Tuvo entonces una grande alteracion; de la cual, como hemos dicho, no debemos hacer cuenta. Pasó aquel momento, y en los cinco años primeros de este siglo no ha llegado el precio comun á 17 y medio y 13 y medio.

† Esos mismos inventarios de mi abuelo presentan bien claramente las enormes diferencias, que se notan entre los precios del dia y los de aquellos tiempos, en los diversos artículos que necesita un ingenio. No las refiero aquí por evitar fastidio, y sólo dirè sobre tierras que de las 205 caballerías en que el ingenio estaba situado, muy pocas se tasáron á 400 pesos, y las hubo hasta de 150. Hoy se arrebatarian las peores por 2000 pesos, y no se diga que en ese renglon siguen la misma suerte los ingenios y las vegas; porque es notorio que aquellos pierden mucho con estar distantes de las ciudades mercantiles y de la habitacion de sus dueños, y en las vegas no es lo mismo.

17. Las haciendas de tabaco que están al alcance del pobre igualmente que al del rico: que admiten indiferentemente á un agricultor y á muchos: que dan ocupación al viejo y al niño, al varon y á la hembra: que para su establecimiento y subsistencia casi no necesitan capitales, porque sólo se componen de labradores, tierra y barracas, estos es, *de unos artículos que se dan á renta, y que están á baxos precios en parages oportunos (como despues se verá): que aun en las inmediaciones de esta ciudad á menudo se han franqueado sin interes y á plazos largos por la misma factoría: que están libres de la rivalidad de las colonias vecinas, ó de las vicisitudes que en el consumo de Europa causa la concurrencia de sus frutos; teniendo, como tienen, en España un mercado exclusivo, ú oyendo que en nombre del rey les ofrecen recibir todo el producto de su cosecha por duplo ó por triplo precio del que les daba àntes de que hubiera factoría**; disfrutando hace algunos tiempos la grande ventaja

* Yá vimos en la nota diez los precios que tenia el tabaco en los tiempos de Tallapiedra y la Madrid, y en los primeros de la Compañía, esto es, desde el año de 34 hasta el de 45. Entónces nos faltò decir que los tabacos de tierradentro, por la distancia en que se hallan y por las mayores dificultades con que se hacia nuestro tráfico en la referida época, salian mas caros aquí, y por eso Tallapiedra pagaba los de primera calidad, que venian de aquellos parages, desde 18 hasta 20 reales. Vamos á discurrir ahora sobre los precios corrientes desde el año de 45 en adelante. Asienta la Compañía en el párrafo 80 de su citado manifiesto de 19 de Diciembre de 1748, que desde el año de 44 fuè menester aumentar los precios para tener gustosos á los labradores, y que con especialidad los tabacos (se entiende de primera clase) de Güines, Guane y Bayamo llegaron al contado hasta 30 y 32 reales: y al párrafo 81 que *el mal siguió en incremento, y que por los malos tiempos y el valor de los comestibles fué preciso llegar á pagar el tabaco selecto de moler hasta 72 reales.*

Aun quando yo no hubiera visto falsificada esta especie en los libros mismos de la Compañía, que por hacerme favor ha registrado con cuidado el secretario del consulado don Antonio del Valle-Hernandez: aun quando en ellos no constase que los precios mas altos de sus compras fueron desde 23 hasta 37 reales, y aun quando no tuviese yo los dos convincentes hechos, que voy á referir, basta la generalidad y confusion con que se explica el citado manifiesto, para que se conozca su chocante falsedad. De bulto se toca que en los tres años, que mediaron desde 45 hasta 48, no era posible tanta alteracion, y que la Compañía, cuyo interes y objeto era el de alucinar, exágerando sus quebrantos,

de ser pagados en dinero en el instante que llegan, y logrando, por último, la de vender con mucha estimacion una parte de sus cosechas á los consumidores de la isla. Esas haciendas, digo, con tan grandes incentivos, léjos de haberse aumentado

echò por la calle de enmedio, y dixo lo que no era. Es verdad que fuè muy crudo el azote de la guerra que entònces nos afligiaa pero la misma hubo en los años anteriores, y el precio no habia llegado ni á la mitad siquiera. Pero veamos los dos hechos que he anunciado.

A principios del mismo año de 48 murió mi abuelo paterno, como dixè en la nota anterior, y en el inventario de sus bienes, que tambien he citado, consta que en su vega de la Zarza, situada en el partido de Ariguauabò, se encontraron existentes 533 arrobas de tabaco en rama: las 393, segun dice la partida, de primera calidad, y las otras 200 de segunda, y los mismos tasadores, que allí apreciaron al azúcar á 16 y 12, avaluaron á 12 rs. el tabaco de primera calidad y á 6 el de segunda.

En apoyo de esta especie afirma la primitiva instruccion de esta factoria, que el precio comun, á que la Compañia habia pagado el tabaco de polvo era desde 6 hasta 10 reales, y hablando del de chupar de los partidos distantes, dice en el art. 25 que la arroba de clases altas estaria muy bien pagada al precio de 25 reales. Esta soberana instruccion se devolvió á la corte con varias acotaciones puestas, segun parece, por el primer factor don Manuel Garcia Barreras, y en ellas nada se objecciona sobre el precio que se asignaba al tabaco de chupar. Dicen en esas acotaciones, que nor era cierto que el de moler de se pagase desde 6 hasta 10 reales: añade que costaba hasta 14, y que ni aun así se lograba tener á los cosecheros contentos. Pero despues de todo concluye el mismo señor Garcia, que eran buenos los precios de 16 reales establecidos por la factoria para la flor, y el de 12 y 10 para el primero y segundo verdin: y de este dato es del que yo quiero partir para hacer la comparacion de precios que tengo ofrecida. Dexemos en tan eterno olvido los 5 reales á que en el año de 39 calculaba don Martin Aróstegui, como los 72 á que subió en 43, y prescindiendo igualmente, para evitar mayores confusiones, del análisis que exige el nuevo sistema de precios, establecido por la factoria en 1761, hagamos, vuelvo á decir, la comparacion de los actuales, con los que la primitiva instruccion, y don Manuel Garcia nos señalaron. Segun lo que èste nos dice, estaba bien pagado en factoria el verdin de la primera y segunda clase á 12 y 10 reales; pues en Güines, que es donde hoy se recibe esta especie de tabaco, cuesta á S. M., fuera de la conduccion, á 32 y 28. La hoja de flor de estancias, dice el citado don Manuel Garcia, que estaba bien pagada á 16

con proporción á las otras en estos cuarenta y tres años: léjos de haberse atraído, como lo habían hecho ántes, á los cultivadores de aquellas, nunca volviéron á ser lo que antiguamente fuéron, y al fin las vemos correr á su total exterminio.

18. ¿Y cual puede ser la causa de tan inesperado suceso? ¿Cual la de que en la citada época no haya crecido en España el consumo del tabaco, ó al ménos del tabaco habano? * ¿Cual la de que, ni aun para sostenerlo, hayan podido alcanzar las remesas que la factoría ha hecho en estos últimos diez años? † ¿Cual la de que allá se sostenga á costa de tantas fatigas

reales. Hoy cuesta á 36 da la primera clase, y á 28 la de segunda.

En la comparacion de la hoja de chupar no podemos hacer uso de la de tierradentro, porque en el expediente de ventas hemos visto y en este informe volveremos á ver, que la factoría ha estado recibiendo á un mismo precio la hoja de todas clases, que producen aquellos partidos, y que la diferencia que últimamente se ha hecho, sobre ser corta, es mas favorable á las clases medianas é ínfimas, que á las superiores. En esta jurisdiccion ó en sus partidos, es donde se ha seguido y aun apurado el erróneo sistema de graduar los precios por las clases, y en ellos por consecuencia es donde debe hacerse la comparacion del tabaco de chupar. A 25 reales diximos que la instruccion supone que estaba bien pagada entónces la clase primera. En Guanés cuesta hoy á 80: en Güines, Xiaraco y Matanzas á 64, y en Gobeá á 52. No es menester decir mas.

* En el asiento del Tallapiedra pedia la corte tres millones de libras anuales en polvo y en hoja de primera clase, para reducirse á polvo. En el de la Madrid se extendió á seis millones, mitad de vegas y mitad de estancias, todo ó casi todo con el destino de polvo. La Compañía se constituyó á lo mismo que Tallapiedra, ó á algo mas, y segun el documento número 5 del informe, que con fecha de 18 de Setiembre de 1803, dió esta administracion general al señor don Francisco de Arce, en satisfaccion de la real órden de 12 de junio del mismo año de 1803, son 2,901,000 libras, las que en polvo y en hoja deben remitirse anualmente. A estas noticias deben agregarse las que nos proporcionan los dos estados, que al rey se presentáron en 1778 y 1789 por los excelentísimos señores conde de Gauza y conde de Lerena; pues del primero resulta que todo el tabaco vendido por las reales fábricas de España en 1778, fuéron 3,677,306 libras, y en 89 habia baxado á 3,225,185 libras, que es lo que corresponde á los 129,007,414 reales en que el señor Lerena fixa el total producto de esta renta.

† Para conocer esta verdad no se necesita otra cosa que com-

y lágrimas, el mucho ménos apreciable tabaco del Brasil y aun de Virginia? Cual la de que esté la Europa libre de la contribucion en que nuestros fabricantes, y sobre todos Pedro Alonso, la llegaron á poner! ¿Cual la de que tan raros sean en las naciones civilizadas nuestros apetecidos cigarros; tan poco apreciado en unas y tan desconocido en otras el rapé de nuestra hoja*. ¿Y cual, por fin, el motivo de que ésta ja-

parar lo dicho en la nota antecedente, con lo que se recomendó en el párrafo 15 de este informe, y en la nota núm. 22. Pero para mayor ilustracion de este punto cardinal, convendrá recordar: primero, que la factoria confiesa en la respuesta octava de su informe de 16 de Setiembre de 1803, que sus remesas á España se componian últimamente como de los dos quintos de la totalidad del tabaco que recibia. De contado, que esto no pudo ser en estos últimos años; pues por la cuenta de lo recibido, no fuéron tales dos quintos á la península; pero aun dándolo por supuesto, halláremos que siendo segun hemos visto 96,846 arrobas, las que en año común ha recibido la factoria: si se deducen las mermas no pueden llegar sus dos quintos á 35,000 arrobas, ó al tercio de las 116,040 que pide la península.

Hay todavia otro hecho bien urgente y bien curioso. La factoria, como hemos dicho, no tiene otro situado, que el de 500,000 pesos, los cuales, segun se demostrará en la nota 59, no alcanzan á la mitad de lo que deben costar las remesas de la Península, haciéndolas como se pueden; pues á pesar de esto la factoria ha podido ahorrar mucho mas de cuatro millones de pesos en las siguientes partidas: es la primera 744,236 pesos 6 reales y cuatro octavos, que segun la certificacion del contador interino don Diego Vivanco, ha costado la casa de factoria en esta ciudad: segunda, la que se ha gastado en los molinos hechos al lado del castillo del Principe, que segun opinion comun, habrá pasado de 200,000 pesos: tercera, la de 20,000 pesos, que han costado los de Matanzas del conde de Gibacoa: cuarta, el importe de los almacenes de Cuba y otras partes de la isla, que no baxáron de 50,000: quinta, como 300,000 pesos que importa el aumento que se ha hecho en sueldos de factoria; pues hoy ascienden, segun dice don Pablo Boloix, á 38,508 pesos 2 reales, y no llegaban á 30,000 en el año de 74 por la cuenta de don Juan de Micolæta, adjunta al referido informe del señor Echavarría: y sexta, la de 3,162,192 pesos 3 reales que tiene á su favor en créditos la citada factoria, segun la certificacion dada por el referido Vivanco en 28 de enero de 1805. Para hacer esto es preciso que á España no se haya enviado en calidad y cantidad ni un tercio de lo que se debiera.

* Aquí mismo no se aprecia el rapé de nuestra hoja, y yo sin pretender por ahora que de ella pueda sacarse gran partido para

mas haya ardido en las regaladas pipas del voluptuoso Asiático, ni en las perennes cachimbas del indolente Africano?

19. Parece ocioso decirlo; porque todo nos persuade que esto nace del estanco, ó sea del mas restricto sistema, en que se puso aquel fruto en el momento mismo en que se dió á los otros la libertad de que gozan*.

20. Cuando todos la lograron, vimos que el tabaco fué el alimento y objeto del comercio de los Franceses, y mientras que por distinto término todos se vieron sujetos á la misma dependencia ó al mismo grado de abandono, y la medida de la habanera industria era la de las convinaciones y limitados fondos de la primitiva factoria, de los asentistas ó de la Compañía, vimos del mismo modo que el tabaco descollaba entre todos nuestros frutos, y que tomó la extension que quiso, ó que pudo darle el interes ó los fondos de los que entonces eran dueños de nuestro tráfico; pero desde que el libre comercio quitó las riendas á éstos, y dió al agricultor eleccion, era forzoso esperar, ó muy fácil preveer que ésta recaeria en los ramos que ofreciesen recompensas sin zozobras.

21. Al ménos no era de creer que el hacendado rico, el que quizá trabajó para poder vivir con tranquilidad y decoro, y sin otra dependencia que la de las leyes comunes, se quisiera sujetar á pesquisas humillantes, y sin un enorme lucro renunciar á la esperanza de dar alguna vez la ley. Del pobre se pudo pensar, que por tener ménos orgullo y menores proporciones para aspirar á las labores de extraccion, que llamaremos libres, se viese como forzado á continuar la del tabaco; pero no se tuvo presente que nuestras gran-

esto, diré, que cuando fuí á mi comision de Santo Domingo, llevé cierta porcion de rapé para regalar á aquellos gefes; y el general Thowenot, que lo era del estado mayor, y su segundo el ayudante general Boyer, me pidieron por dos veces del referido rapé, diciéndome que aunque sólo ne era bueno, mezclado con el que tenían de Francia de la fábrica de san Vicente, salia el mas delicado tabaco que habian tomado en su vida. ¡ Cuántos hallazgos de estos hiciera la libre extraccion ó la industria de nuestros fabricantes animada por aquella!

* La real factoria se mandó establecer en 27 de Junio de 1760. Llegarian aquí estas órdenes á fines de aquel año, y á mediados del de 62 fué la rendicion de esta plaza. Por lo tanto puede decirse que el año de 63, que fué el de la restauracion y el primero de su libre comercio, debe tambien llamarse el de la fundacion ó verdadera organizacion de la factoria.

des haciendas, y en particular las de azúcar, llevan en pos de sí un número considerable de peentrines blancos. No se preveyó tampoco el rápido y portentoso vuelo, que habia de tomar la fortuna pública, y con ella los consumos de carne, granos, legumbres y demas siembras menores. No se presumió que la libertad del tráfico llegaría por esas sendas hasta la choza del pobre, y presentándole nuevas y ménos arriesgadas ocupaciones, ó le obligaría á desertar de la siembra del tabaco, ó le pondría en el caso de exigir en ese ramo excesivas recompensas.

22. La factoría nunca entró en estas conuinaciones, y sin distinguir los tiempos, sin examinar tampoco si se debía á su sistema ó á particulares circunstancias la regular abundancia, que tuvo algunos momentos tan ocupada de cerrar las puertas de la extraccion fraudulenta, como resistida á agrandar las verdaderas de entrada, ha visto con mucha sorpresa lo que debió tocar desde su instalacion: ha visto, digo, que por sus umbrales no pasan hace muchísimo tiempo los hacendados ricos, y que á millares se escapan los pobres, que venian ántes en fuerza de la costumbre ó de la necesidad.

23. En este conflicto ocurre á examinar las causas de su inminente ruina, y resistida siempre á buscarlas en su seno, unas veces las encuentra en la excesiva sequía de los años anteriores: otras en la cortedad de los precios existentes, y algunas en la escasez de factorías formales, que en lo interior de la isla promoviesen el cultivo*.

24. Pero yo que noto que los que así discurren son miembros de aquel mismo cuerpo, que en iguales circunstancias se opuso al establecimiento de la factoría independiente de Cuba †: de aquel que con tanto esfuerzo estuvo hasta el año de 96 oponiéndose al aumento de precios, alegando unas veces, que sólo por los existentes podia convenir al rey el tabaco de esta isla ‡, y recomendando otras, que ellos habian bastado

* Véanse las juntas á que es relativo el estado núm. 10 del expediente de precios de venta, y el informe citado de don Pablo Bolóix.

† Informe de 22 de Julio 1788 dado por el señor don Juan de Micoleta al señor don José Pablo Valiente.

‡ En el referido informe de 30 de Abril de 1774, y en el acuerdo que le sigue, dicen los citados señores Echavarría y Micoleta, con los demas de la junta, que al rey no le podia tener cuenta pagar mas caro nuestro tabaco. Véanse tambien los debates

para poner el cultivo en el regular estado en que se habia visto ántes. Yo que inútilmente he buscado, y de ninguna época he encontrado una demostracion de las ventajas, ó desventajas, que comparado con los otros, ofrece el cultivo de este fruto, ni tampoco de aquel punto en que á S. M. conviene, ó puede perjudicar la compra de nuestro tabaco para sus reales fábricas, y que sin estos datos me encuentro por precision en incapacidad absoluta de saber si hemos llegado, ó pasado de los justos y naturales límites, de los precios de compra. Yo que me acuerdo de que el cultivo del tabaco no ha necesitado de aumentar su precio para subir á la altura en que en los Estados-Unidos lo vemos*, y que nosotros al contrario, pagáudolo hoy, segun hemos demostrado en las notas 10 y 29, por cerca del triplo de lo que lo pagábamos ahora sesenta años, y estando, como hemos estado, los ocho antecedentes haciendo aumentos continuos †, siempre fuimos hácia atras. Yo que reflexiono que la seca no pudo ser igual en todos los partidos de la isla, y sin embargo lo ha sido al ménos proporcionalmente, la cortedad de cosechas de tabaco ‡. Yo que advierto que esa calamidad, siendo comun á todos los frutos, no ha detenido á los de libre extraccion en sus rápidos progresos||. Y yo que por último observo que

que hubo en la misma junta sobre aumento de precios en varios de los años que precedieron al de 96.

* El precio mercantil del quintal de tabaco mas escogido, es de 6 á 7 pesos en Charlestown. La factoría da 40 por la primera clase de Guane, sin hablar de costos y mermas. Y el de Gobeá, que es el mas barato, le cuesta á 26. En quanto á la permanencia de los precios en el norte de América, diré que por los mismos 30 pesos en que el año de 82 graduaba Jefferson para el agricultor (pág. 117) el bucoy de tabacó de Virginia de buena ó mala calidad, es el en que lo pone Winterbotham en 1795. Siendo muy de notar que el primero dice en la pág. 178 que el cultivo de esta planta decayó en Virginia porque no habian crecido sus precios, siendo mayores las fatigas que exígía este cultivo, por estar cansadas las tierras, y haber habido grande variacion en el clima.

† Estado núm. 1.º hasta el 7.º del expediente de precios de venta.

‡ Véase con reflexion el estado núm. 9 del mismo expediente de ventas.

|| Baste decir que la extraccion de azúcar, que se hizo de este puerto el año de 1796, sólo llegó á 120,375 caxas, y en este de 805 yá vimos en la nota 19 que casi se acerca al duplo.

no solamente se advierte la disminucion de cosechas, sino la de labradores: que la grande desercion de estos comenzó antes de las secas, y que mayor ha sido al lado de las factorias formales, que en donde no las hay*, debo concluir por lo ménos, que la factoria no ha atinado con las verdaderas causas, ni con el oportuno remedio del mal que quiere curar.

25. Empeñado en descubrirlas, ó en ver si voy extraviado y no son en realidad las que yo dexo apuntadas, vuelvo con nuevo empeño y mayor escrupulosidad à consultar la historia de nuestros frutos en esta segunda época, y ella me dice que: recobrado el tabaco del espanto, que en los primeros años hubieron de causarle las formalidades y autoridad de su nuevo comprador, atraído por las considerables anticipaciones de negros y dinero que les hizo †, y puesto por ellas en un pic, que aunque nunca fuè el antiguo, fuè bastante para tener en cierto modo surtidas las fábricas de S. M., noto ‡ que en los doce años de ese periodo, que fueron los que mediaron desde 66 hasta 78, no tuvieron nuestros demas frutos tan precipitado fomento, que pudieran ocupar à todos nuestros agricultores ||. Apenas convalecidos de la memorable seca, que aquí se experimentó en 78 y parte de 79, veo en el año de 81 ocupadas en vituallas, en legumbres y crianza todas nuestras campiñas, y que todas no bastaban para proveer el grande exercito y la numerosa escuadra, que de repente llegó, pagándonos à peso de oro sus muchas necesidades, y ofreciéndonos para ellas, si no las minas de México, al ménos 35 millones de pesos que en moneda nos enviaron.

26. Sigo adelante, y al paso que advierto que al concluirse ese diluvio de plata, ó la guerra que lo traxo, hubo una es-

* Vuélvase à ver el citado estado num. 9, y se conocerá que en tierradentro, aunque no ha habido aumento, no hubo tampoco tanta decadencia como acá.

† El conde de Ricla repartió 350 esclavos entre los labradores de tabaco en 1764 y 1765, y la junta acuerdo entónces invertir anualmente en el mismo objeto 30 ó 40,000 pesos de su situado.

‡ Así lo manifiestan las reales órdenes de 22 de Diciembre de 1773, y 23 de Setiembre de 1774. Una y otra se inclinan à que en lugar de aumentar los situados se tratara de acortar las siembras.

|| La extraccion de azucares no llegaba à 60,000 caxas en 78, y los demas renglones no entraban en el comercio, segun se dexa ya dicho.

pecie de regeneracion en la factoria*, y que con los esfuerzos de este nuevo cuerpo se unió tambien el incentivo de aumento de precios en el fruto†, tropiezo con los años mas floridos de la factoria, esto es, con los de 87, 88, 89, 90, 91, y 92, y veo que fuéron de corto incremento para los demas frutos de extraccion; porque lleno por entónces su consumo en la metrópoli, y precisados por lo mismo á ocurrir al extranjero para vender el sobrante, no podíamos sostener la concurrencia del poderoso, del activo y favorecido Santo Domingo‡. En seguida se me presenta la ruina de esta colonia, y con ella el prodigioso vuelo, que á fines de 91 tomó el precio, y en 92 el cultivo del azúcar de la Habana: las nuevas, las muy lucrativas y multiplicadas ocupaciones que de aquel triste catástrofe resultaron á esta isla, y por último la decadencia, el abandono en que cayó el tabaco: y hallando en la reunion de estos hechos y su imparcial análisis continuas confirmaciones de la perjudicial influencia, que en aquel fruto ha tenido su esclavitud, ó sujecion al lado de la libertad de que gozan los demas, debo por fin decir, que esa sin duda ninguna es la fuente verdadera de tantos y tan graves males.

27. Mas al paso que lo creo, y pienso que lo persuaden mis anteriores observaciones, no por esto desconozco que están muy léjos todavía del punto á que deben llegar. Por

* Por la real orden de 26 de Agosto de 1783, se quitó al gobernador la superintendencia de factoria, y agregada á la intendencia se dió nueva forma, y nuevos ministros á la junta del ramo.

† Para conocer la exáctitud de todas estas observaciones, es menester no quitar la vista de los estados num. 9 y 10 del expediente de ventas, ni de las convinaciones que sobre ellas dexamos hechas.

‡ Por los libros de cualquier comerciante de Cádiz es fácil ver lo que yo toqué por mí mismo, hallándome en Madrid de apoderado de esta ciudad, á saber, en los años de 87, 88, 89, 90 y principios de 91, hubo en aquella plaza gran depósito de azúcar, ó grande dificultad para darle salida, y se vendió por lo tanto á precios mucho mas baxos que los que habia tenido en los años anteriores. En Agosto de 91 fué el incendio de las colonias Francesas y comenzó en seguida, como era muy natural, el gran movimiento y valor del azúcar de esta isla: á lo cual contribuyéron las sabias y benéficas providencias, que se dignó dar el rey para la introduccion de negros, y para devolucion de todo derecho á los frutos de la Habana que fuesen al extranjero.

ellas sólo sabemos en términos muy generales que los males que se sufren, y que V. S. viene á curar, nacen de la constitucion ó manejos que aquí ha habido en el ramo de tabacos; pero falta lo esencial, que es el conocimiento de esa constitucion y de sus otros resortes: el de la parte que cada uno tiene en la enfermedad, y el de los remedios que pide ó puede resistir. De esto, pues, debo ocuparme en el resto de este informe, y esto es lo que se tratará en las siguientes secciones.

NOTICIA

De la Conspiracion de Paris; segun avisos de algunos individuos del Gobierno Frances, á sus amigos.

Los tres ex-generales Mallet Guidal y Lahorie, que ya han sido sentenciados, y pasados por las armas, trataron de hacer una nueva revolucion en Paris.

Valieronse de un falso senado-consulta por medio del qual lograron engañar á la guarnicion de Paris. Dirigieronse, el 23 de Octubre á las quatro de la mañana, á los cuarteles que ocupaba la primera division, y los dragones de Paris, y les leyeron una proclama en que se les informaba de la muerte del emperador, el día 7, y se les mandaba en nombre del regente que los siguiesen.

Las tropas, creyendo lo que se les decia, obedecieron sus órdenes, y los siguieron á diversos puestos, en que relevaron á las guardias; y á las siete de la mañana se presentaron en las casas del ministro general del prefecto de policia arretandolos á ambos, y llevandolos á la prision de Laforce, baxo una escolta de 300 hombres.

Entretanto, otra division se dirigió á la casa del comandante de Paris, general Hullin (no Savary). Al poner éste algunas dificultades sobre entregar el mando, Mallet le dió un pistoletazo, que lo hirio mortalmente en la cabeza.

De allí pasó Mallet á arretar al gefe del estado mayor de Paris; mas éste (que parece que habia tenido aviso de su peligro) tenia en su aposento á una porcion de oficiales, que lograron prender á Maret. Arregaron en seguida á las tropas que lo seguian, y habiendo logrado persuadirles que Mallet era un conspirador, y que el emperador no habia muerto; todos rindieron las armas. En esto, se mandó por las tropas.

acantonadas en Versalles y Gross Bois, y cerrando las barreras, fueron presos los conspiradores.

A las dos el ministro de policia y el prefecto fueron puestos en libertad, se arrestaron á los oficiales de la primera division, y se mandaron las tropas fuera de Paris.

A la primer noticia de la muerte del emperador, esparcida en Paris por los conspiradores, el Banco se vio rodeado de gentes que venian á cambiar las notas en efectivo; más, dentro de poco se restablecio el orden y la tranquilidad, y todo quedó en sosiego.

ARTICULOS

De un Decreto del Gobernador de Montevideo.

1º. Que todas las personas de qualquier clase, dignidad, ó sexo, que reciban cartas de Buenos Ayres, de las provincias sujetas á su gobierno, ó de su ejército, y no nos las presentaren en el término de dos horas, aun quando sean de materias indiferentes, y vinieren sin firmar; luego que se averigüe haberlas retenido, seran pasadas á las 24 horas por las armas.

2º. Toda persona de qualquier clase, dignidad, ó sexo que recibiere papeles impresos de Buenos Ayres, y no nos los presentare en el dicho término, sufrira la misma pena del capitulo antecedente.

3º. Toda persona de qualquier clase, dignidad, ó sexo que escribiere á Buenos Ayres y antedichos pueblos, aunque sea sin firma, conocida que fuere la letra, sufrirá el que la hubiere escrito ó dirigido pena capital.

4º. Toda persona que hablare á favor del gobierno revolucionario, ó su indigna causa, sea en público, sea en privado, si se llegare á descubrir, será á las 24 horas condenado á pena de muerte, qualquiera que sea su clase, dignidad ó sexo.

5º. La misma pena sufriran todos los que no delaten al gobierno hasta la expresion mas pequeña que de aqui adelante se vierta en favor de los rebeldes.

6º. Seran pasados igualmente por las armas quantos por palabra ó por escrito censuren ó motejen las disposiciones de este superior gobierno, los que hablen contra la suprema autoridad de la nacion, y los que propalen especies falsas sobre la situacion de la Peninsula.

7º. Todos los habitantes de esta plaza sin distinción alguna, porque todos son igualmente Españoles, así como serán protegidos en igualdad conforme á su conducta, así también sufrirán la pena de muerte, si mutuamente se improperasen ó formaren necias desconfianzas.

8º. Si se averiguáre que se hacen reuniones entre personas sospechosas, y se llegáre á entender que sus conferencias son sobre las disposiciones del gobierno de Buenos Ayres aplaudiendo su conducta y la de su ejército, serán condenadas á las 24 horas á pena de muerte.—Montevideo, 20 de Julio, 1812.—Vigodet.



OBSERVACIONES

Sobre la carta del general Ballesteros.

Es imposible que entre los extractos y documentos que van insertos en éste Número, no lláme la atención, sobre todos, la carta del general Español Ballesteros.—Este militar había mostrádo valor personal y actividad en el servicio. De lo que propiamente se llama talentos militares pocas ó ningunas eran las pruebas que había dado. Pero en el estado en que se ha hallado la nación Española, y en la guerra que sostiene, sería cosa imprudente el desanimar la buena voluntad de los militares que la muestran, usando de una severa crítica para pesar el mérito real de sus acciones.

La vanidad lisonjeada suele ser un estímulo excelente para los que la tienen reunida á verdaderos talentos; mas quando estos no existen, los elogios prodigados no sirven mas que de trastornar completamente las cabezas. Esto le ha sucedido al general Ballesteros, y su carta al ministro de la guerra convencerá de la verdad del hecho á qualquiera que la reflexione.

Ballesteros era un subalterno retirado, sin empleos, riquezas, ni connexiones que le diesen mas influxo en España que á otro qualquiera de la misma clase. Los que saben quan espontaneamente rompió el pueblo Español en la revolución contra los Franceses, no podran menos de sonreirse al ver á Ballesteros figurarse que él fue el instrumento poderoso que puso en movimiento á la España. El “no perdonó medios para formar la revolución” “trabajó en la Corte *qual nin-*

guno" "y nadie contribuyo mas al suceso del 2 de Mayo:" es decir (porque aun quando la vanidad pierde los estribos, siempre dice menos de lo que quiere) que el teniente ó capitán retirado Ballesteros fue el movíl principal de la revolucion Española.

El general Ballesteros sigue haciendo relacion de sus méritos desde aquella epoca: Servicios reales y efectivos, y que ningun Español, ni extrangero amante del honor y la justicia puede poner en duda. Que no ha soltado desde entonces las armas de la mano, que la nacion lo ha hallado pronto á sostener sus derechos, son hechos indudables que lo hacian acreedor á aprecio y recompensas. Mas Ballesteros no puede quejarse de que se le haya faltado en ninguna de estas dos cosas. El mando de un ejército y de las quatro provincias de Andalucía, son premios dignos de un general que por sí proprio las hubiera libertado.

Mas lo que nadie entenderá en la carta del general es: qué connexion tenga lo que va referido con lo que sigue sobre rehusar obedecer á lord Wellington. Que un militar no escriba bien, es cosa en que nadie puede pararse; mas que no racione quando escribe, causa mucha sospecha de que no sabe usar mucho de esta facultad quando manda. Yo ruego á mi lectores que vean como han de atar, y entender el siguiente parrafo, que es el inmediato á la relacion de méritos.

"Me hallo sorprendido al ver nombrado al general Ingles lord Wellington en Gefe de los ejércitos Españoles por resolucion de las Cortes generales." (Esta sorpresa no puede inferirse de los antecedentes á no ser que signifique que nadie podia ser general en gefe sino el mismo Ballesteros cuyos meritos acababa de relatar."

"Estos, que por conservar la reputacion de su pátria tienen en el sepulcro millares de nuestros compañeros de armas, estan en observacion de nuestro proceder; y yo no me consideraria haber nacido en el Reyno de Aragon, si no hiciese presente á V. E. para que lo eleve á noticia del gobierno que no puedo condescender á una determinacion que desdice del honor que ha caracterizado siempre el nombre Español, degradando á los Gefes que estan al frente de ellos, por considerarlos no ven la transcendencia infalible á que se dirige ésta preparacion, mucho mas teniendo á la vista los acontecimientos de Barcelona, Figueras, &c. que dexo referidos, precisamente con una Nacion con quien nos ligaba la mejor amistad y buena correspondencia, y de cuya mala fé y buenos ofrecimientos nadie puede dar mas noticia que el Sr. Duque del Infantado, Presidente de la Regencia."

El raciocinio, si tal puede llamarse, en que Ballesteros se funda para resistir al gobierno á quien como militar tiene jurada obediencia, y excitar á todos los soldados Españoles á hacer lo mismo; es el que sigue. Los exércitos Españoles “tienen en el sepulcro millares de millares de sus compañeros de armas,” y estan en observacion de nuestro proceder. (Esta parece que es una razon fortisima para darles el exemplo de rebellion que les presenta Ballesteros). “Yo he nacido en el reyno de Arragon.” sigue el argumento, y no puedo condescender á obedecer al gobierno*. Porqué?—Porque supone á los generales Españoles tan estúpidos, “que no ven la *transcendencia infalible* de este nombramiento de lord Wellington, teniendo como tienen á la vista la ocupacion de Barcelona y Figueras con que preparon su invasion los Franceses, con quien nos ligaba no menor amistad y buena correspondencia que con los Ingleses ahora.—En consecuencia de esto, “solicito, dice Ballesteros, que se pida el parecer á los exércitos nacionales, y á los ciudadanos” sobre éste punto.—Y para qué? ¿Para obedecer á la nacion en caso que por ésta extrana votacion nominal apruebe el nombramiento de lord Wellington?—No :—para tener su opinion propia en mas que todo el mundo, y retirarse del servicio, si la nacion no piensa como Ballesteros.

¿Con que tenemos que lo que enfurece al general es la injuria que se hace á sus talentos y comprehension, pensando que no descubre la *transcendencia* del nombramiento, y la semejanza de esta conducta con la de Francia?—Extraño modo de ver las cosas! ¿Yo creyera que deberia tomar por insulto el que lo supusieran capaz de semejante cálculo!—Prescindo de la ingratitud é injusticia que encierra. Pero no digo ya un general; el hombre mas rustico é ignorante debiera avergonzarse de comparar cosas tan desemejantes como el mando dado á lord Wellington, y la toma de Barcelona y Figueras por los Franceses. ¿Qué pudiera hacer lord Wellington aunque fuese otro Bonaparte en malignidad (pensamiento que abochorna á todo Español que no delira) ¿qué pudiera hacer en contra de España teniendo el mando de sus exércitos que no pudiese verificar sin mandarlos? En que han parado esos exércitos mientras los han mandado otros? ¿Pues, no conduciria mas á esa usurpacion, que Ballesteros ve como una *transcendencia infalible*, el dexarlos aniquilar de dia en dia, como ha estado sucediendo hasta ahora, que

* Esto me trae á la memoria el parage de un saynete Espanol en que un cochero catalan á quien se trata de persuadir, con responde con mucho enojo: “á mi no me vengán con razones; porque me llamo Pau Cascajares.”

no el querer armarlos, mejorarlos, y aumentarlos, como quiere lord Wellington?

Si la Inglaterra equipara un exercito de cien mil hombres y lo agregara al de la Peninsula al mando de lord Wellington: pregunto ¿haria Ballesteros lo que ahora con motivo del mando que se le ha encargado al general Britanico? ¿Y cabe en entendimiento humano que, supuesto el delirio de esas miras de usurpacion en Inglaterra, tratase de executar la conquista por medio de las tropas nacionales, y se excusase de enviar las suyas propias? Si Ballesteros piensa lo que sus palabras dicen, el insulto no es contra Inglaterra ni contra lord Wellington en persona; sino contra los exercitos Españoles, á quienes supone tan viles que teme no sean capaces de volverse contra su patria, porque un general extranjero los mande.

Mas no es solo el raciocinio del general Ballesteros lo que flaquea, como se ha visto, en su carta; hay en ella expresiones que muestran que una pasion violenta trastorna casi siempre los buenos sentimientos en los que se abandonan á ella. La comparacion entre Inglaterra con Francia en su conducta con los Españoles es mas indigna de un Aragonés honrado que no el obedecer á un tan famoso extranjero. "Degradando (dice) á los Gefes . . . por considerarlos no ven la transcendencia infalible á que se dirige ésta preparacion, mucho mas teniendo á la vista los acontecimientos de Barcelona, Figueras, &c. que dexo referidos, precisamente con una nacion con quien nos ligaba la mejor amistad y buena correspondencia." Y qué? cree el general Ballesteros que nada habia en la amistad y buena correspondencia, de Francia que pudiera distinguirla de la amistad y buena correspondencia con Inglaterra? Los millones que salian de España para sostener la buena correspondencia de Francia ¿son lo mismo que los que ha expendido y expende la Gran Bretaña en la Peninsula? Las tropas escogidas que la Francia sacó para Dinamarca ¿son lo mismo que esas que la Inglaterra envia á derramar su sangre peleando contra los opresores de España? Las plazas que reconquistan los Ingleses para entregarlas á comandantes y soldados Españoles ¿son como la Isla de St. Domingo, que conservaban en buena amistad los Franceses? ¿Y esto lo dice un Ballesteros! Un Ballesteros, cuyas tropas han sido pagadas, vestidas y alimentadas meses enteros por los Ingleses! Un Ballesteros que no existiera á no ser por las murallas de Gibraltar que tantas veces han sido su asilo! ¿Y el corazón de ese Ballesteros no sabe distinguir entre Ingleses y Franceses, en punto á amistad y buena correspondencia?

Ballesteros se ha dexado arrebatarse de una ambicion funesta, y esta pasion le ha echo olvidarse de si mismo. El modo con que se ha manejado manifiesta que se hallaba poseído de un error harto comun en la revolucion de España; tal es el creer que todas las virtudes patrióticas estan cifradas en aborrecer á los Franceses. Ballesteros pagado de su valor y de su empeño en perseguir á los invasores, se creyo superior a toda autoridad política. Su conducta con los pueblos en que ha entrado, su empeño en manifestar que él era el que mantenía á su exercito, mandando hasta á Londres oficiales comisionados para recoger subscripciones; todo manifestaba que queria aparecer independiente. De resultas del atendado que con su carta ha cometido, se han venido á saber desobediencias muy graves, que el gobierno de España habia callado.—La ultima, seguramente, es la peor de todas. El haberse quedado en Granada en vez de perseguir á Soult como lord Wellington necesitaba para llevar á cabo sus planes, y no disminuir el fruto de sus victorias; es un verdadero delito, cuyas consecuencias debe llorar el mismo Ballesteros quando la pasion le dé tiempo de volver los ojos á lo que ha hecho. Los pueblos en donde se ha detenido, se quejan amargamente de su arbitrariedad y dureza. Un verdadero militar debe tener por primer virtud la obediencia. Ballesteros ha quebrantado sus mas sagradas leyes. Ha perseguido y castigado a ciudadanos Españoles que solo debian ser juzgados por los tribunales del reyno: ha impuesto contribuciones, que solo pueden ser exigidas por las Córtes: ha promovido, en fin, de palabra y de obra, la rebellion de los exercitos.—Ballesteros pudiera haber transmitido su nombre con gloria á la posteridad; más la vanidad y el orgullo le han robado en un instante todos sus titulos á este honor de que tan cerca estaba. La memoria de sus pasados servicios solo podra hacer que sus errores no se atribuyan á peores principios que los que aqui se han indicado.

EPILOGO.

Los documentos y noticias que van insertos en este número, pueden ser materia de mucha reflexion á los que tienen interés en los asuntos de España; más los límites del papel obligan á no añadir nuevas observaciones. Una sola, y muy ligera, debere hacer con motivo de los movimientos que el exercito aliado se ha visto obligado á hacer en España. Las vicisitudes de la guerra son infinitas. En campañas como las de la Peninsula, aunque los resultados finales sean decididamente a favor de nuestra causa; el terreno se ve alternativamente ocupado, ya por unos ya por otros. Esto debiera

hacer muy contenidos al gobierno y los pueblos, en el deseo aunque sea el mas justo, de castigar delitos politicos. Apenas salen los Franceses de un pueblo quando todo el mundo clama por venganza. Los verdaderos delitos deben tenerla; mas el *mero partido de aficion*, las meras connexiones con el gobierno intruso, deben dexarse á la verguenza pública que los castigue. De no, los pueblos se exponen á un horrible desquite si tienen la desgracia de que entren de nuevo en ellos enemigos.—Mas que todas mis reflexiones podrá servir de leccion práctica el parrafo siguiente de una carta, escrita en uno de los pueblos recientemente libres, con que concluiré este número.

“Se ha desatado el torrente de animosidades, rencores y venganzas que producen delaciones iniquas, y han dado motivo á infinitas prisiones. Esto debe causar mucho descontento y zozobra, pues ninguno se halla seguro de que no lo incomoden por injusto informe de algun enemigo. Aun quando salga bien; el mal rato y perjuicios que le hayan causado, nadie puede resarcirselo. Todo aquel que tiene que hacer alguna pretension, ya para empleo, ya para pago del sueldo que se le debe, ha de presentar testimonio de haberse purificado; operacion algo costosa, particularmente para la generalidad de empleados. Todos los que lo estaban antes, han quedado á pie, y aun los que se han purificado no por eso se hallan restituidos en ellos; de manera que son infinitas las familias que han quedado en la indigencia, y se ha abierto un tesoro para los escribanos, &c. pues todo quanto se mueve en las actuales circunstancias, que es infinito, es teniendo mucho papel sellado, y causando diligencias sin termino.”

* * * Se han recibido los Boletines Franceses, No. 26 y 27 quando ya no pueden insertarse en este Número. Bonaparte tenia su *cuartel general* el dia 6 de Noviembre en Michtchousk, y esperaba llegar á Smolensko el dia 8. Las pérdidas y dificultades de la retirada son tantas que los mismos Boletines no pueden, disimularlas. Los Cosacos persiguen de tal manera á los Franceses, que hasta el cuerpo mandado por Bonaparte en persona, fue sorprendido por ellos el dia 25. Los Boletines consuelan á los *buenos* ciudadanos de Paris, contandoles cosas que se habian olvidado en los anteriores, y diciendoles que la infanteria veterana de los Rusos no existe ya. Toda la fuerza de estos consiste en las *hordas de Cosacos* que llegan del *Don* y el grande Emperador tiene que retirarse centenares de leguas huyendo de esas *hordas de barbaros*.